

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS SOBRE EL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS SUPERFICIALES PARA USO RIEGO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LEPE, VILLABLANCA, ISLA CRISTINA Y AYAMONTE (HUELVA)**

**PETICIONARIO: COMUNIDAD DE REGANTES PIEDRAS GUADIANA  
EXP: 2018MOD000815HU (Ref. Local: 27169)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2014 mediante Resolución del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico se otorgó Concesión de aguas públicas a la Comunidad de Regantes Piedras Guadiana, cuyas características son las que se señalan a continuación:

**CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO**

- 1. Referencia:** 2001SCA003057HU (Ref. Local: 14.645-CON)
- 2. Plazo vigencia del derecho:** 20 años a partir del día siguiente a la notificación (notificada el 09/12/2014)
- 3. Corriente o acuífero:** Sistema General (Canal del Piedras, Embalse de los Machos)
- 4. Localización de las tomas:**
  - Toma desde el Canal del Piedras Término Municipal: Cartaya (Huelva) Coordenadas: X=128.096, Y=4.139.095 ETRS89 huso 30
  - Toma desde el Embalse de los Machos Término Municipal: Cartaya (Huelva) Coordenadas: X=127.575, Y=4.137.845 ETRS89 huso 30
  - Toma en la Finca La Forera Término Municipal: Lepe (Huelva) Coordenadas: X=123.757, Y=4.139.816 ETRS89 huso 30
- Nota aclaratoria de las tomas:** La toma desde el Embalse de los Machos se realiza desde los conductos de desagüe de fondo de la Presa de los Machos, concretamente se conecta con la estación de bombeo ubicada en la margen derecha del pie de presa.
- 5. Tipo de aprovechamiento/Usos:** Riego
- 6. Superficie regable:** 8.561,60 hectáreas
- 7. Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):** 28.287.835
- 8. Caudal continuo equivalente (l/s):** 2.828,78
- 9. Caudal máximo instantáneo (l/s):** 8.486,34
- 10. Sistema de Regulación:** al objeto de contribuir a la regulación de la Zona Regable, la Comunidad de Regantes dispone de las siguientes infraestructuras de regulación:

Denominación	T.T.M.M.	Clasificación	Volumen (m <sup>3</sup> )	Coordenada X	Coordenada Y
Balsa Sector 10	Lepe	No precisa		126.633	4.129.550
Balsa Sector 12	Lepe	No precisa		124.486	4.132.710
Balsa Sector 13-17 Sur	Lepe	No precisa		123.310	4.136.830
Balsa Sector 15	Isla Cristina	No precisa		118.259	4.132.100
Balsa Sector 18	Isla Cristina	Clasificada C	78.174	116.182	4.132.440
Balsa Sector 8-9	Lepe	No precisa		127.249	4.133.580
Cañada Adrián	Lepe	Clasificada C	8.000	122.029	4.136.924
Cabecera	Lepe	Clasificada C	49.644	127.387	4.136.650
Cabezarias	Lepe	Clasificada B	84.447,3	127.079	4.133.990

(Sistema de referencia geodésico ETRS89. Huso 30)



FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS		17/06/2022	PÁGINA 1/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS			
	JOSE MARAVER GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



Con fecha 12 de junio de 2018 mediante Resolución del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico se autorizó la modificación de características de la concesión de aguas públicas a la Comunidad de Regantes Piedras Guadiana, que incrementaba el volumen anual en 3.880.760 m<sup>3</sup>/año, para el riego de 1.269,9611 hectáreas nuevas, y uso ganadero. (EXP: 2015MOD000528HU; Ref. Local 24969).

Además con esa misma fecha, se resuelve el otorgamiento a la Comunidad de Regantes de una concesión a precario para uso industrial según art. 49 bis apartado 1.d del RDPH, por un volumen de 1.170.831 m<sup>3</sup>/año, para riego de los campos de Golf Isla Canela, Golf Isla Antilla y Golf Costa Esuri. (EXP: 2018SCA000499HU).

**SEGUNDO.-** Con fecha 6 de julio de 2018, D. Manuel Santana Ponce, en condición de presidente de la Comunidad de Regantes (en adelante C.RR.), solicita ante la entonces Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio modificación de características de la concesión de aguas otorgada, en el sentido de ampliar la superficie de riego en 1.052,85 hectáreas y el volumen en 5.351.320 m<sup>3</sup>/año para usos industriales y riego. Con ello, la concesión quedaría con una superficie de riego de 9.590,84 hectáreas y un volumen máximo anual de 37.519.915 m<sup>3</sup>/año, para riego, uso ganadero e industrial.

El expediente se somete al trámite de competencia de proyectos, por lo que con fecha 23 de agosto de 2018 se publica en el BOJA n.º 163 el anuncio que señala el artículo 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Transcurrido el plazo de 30 días establecido, sólo se presenta el proyecto de la C.RR. solicitante, lo cual se recoge en un acta de desprecintado de proyectos firmada con fecha 2 de octubre de 2018.

Con fecha 3 de diciembre de 2018, el presidente de la C.RR., D. Manuel Santana Ponce, entrega escrito para informar de la retirada de la solicitud de las parcelas que no cuenten con informe favorable de la Delegación de Agricultura sobre su pertenencia a la Zona Regable del Chanza, con el objetivo de agilizar el expediente, de manera que la superficie de riego se disminuye a 994,39 hectáreas y el volumen a 5.077.755 m<sup>3</sup>/año.

Con fecha 25 de enero de 2019, el presidente de la C.RR. presenta escrito donde solicita una modificación de la solicitud, de forma que la superficie de riego adicional solicitada es de 1.027 hectáreas, y el volumen adicional de 5.221.533 m<sup>3</sup>/año, si bien, con fecha 26 de febrero de 2019, se vuelve a modificar la solicitud, ya que señalan que han detectado un error en la solicitud anterior, por no inclusión de la parcela 226 del polígono 10 de Villablanca. Con ello, la solicitud de autorización de modificación de características de la concesión quedaría como sigue:

Uso	Volumen (m <sup>3</sup> /año)	Superficie (ha)
Riego	4.897.902	1.031,21
Industrial	342.366	
<b>Total</b>	<b>5.240.268</b>	<b>1.031,21</b>

Y la concesión final solicitada de la siguiente forma:

Uso	Volumen (m <sup>3</sup> /año)	Superficie (ha)
Riego	37.061.781	9.569,20
Ganadero	4.716	
Industrial	342.366	
<b>Total</b>	<b>37.408.863</b>	<b>9.569,20</b>

Con fecha 10 de mayo de 2019 el solicitante presenta escrito en el que advierte que "... *por error se incluyeron en la solicitud dos explotaciones ganaderas como usos industriales*" por lo que solicitan un reajuste en los volúmenes para uso ganadero e industrial que pasarían a ser, respectivamente, de 4.862 m<sup>3</sup>/año y 342.220 m<sup>3</sup>/año.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 2/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Aportan memoria explicativa en la que se recoge que para uso riego esta sería la situación:

Cultivo	Nombre cultivo	Superficie concesión (ha)	Superficie modificación (ha)	Superficie total (ha)
1	Fresas y similares	2.052,79	436,77	2.489,56
2	Cítricos	3.786,23	316,10	4.102,33
3	Frutales	1.422,57	224,30	1.646,87
4	Hortalizas al aire libre	1.266,99	54,03	1.321,02
5	Olivar	9,41		9,41
<b>Total</b>		<b>8.537,99</b>	<b>1.031,21</b>	<b>9.569,20</b>

Cultivo	Nombre cultivo	Superficie total (ha)	Dotación neta (m <sup>3</sup> /ha y año)	Volumen (m <sup>3</sup> /año)
1	Fresas y similares	436,77	4.500	1.965.483
2	Cítricos	316,10	5.400	1.706.947
3	Frutales	224,30	4.500	1.009.345
4	Hortalizas al aire libre	54,03	4.000	216.128
<b>Total</b>		<b>1.031,21</b>		<b>4.897.902</b>

Situación	Superficie riego (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> /año)
Concesión actual	8.537,99	32.163.879
Modificación de características	1.031,21	4.897.902
<b>Total</b>	<b>9.569,20</b>	<b>37.061.781</b>

Para el uso ganadero (10 nuevas cabezas de equino) se pretende un volumen adicional al ya resuelto de 146 m<sup>3</sup>, mientras que para lo que denominan “*usos industriales y otros usos no urbanos en actividades económicas*” recogen una relación de demandantes, usos y consumos que totalizan 341.343 m<sup>3</sup>, si bien concretan que “... el consumo histórico medio es de 342.220 m<sup>3</sup>, que sería la cantidad solicitada.”.

**TERCERO.-** El expediente se sometió al trámite de información pública, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 91, de fecha 15 de mayo de 2019, así como mediante anuncio en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Villablanca, constando certificados de exposición pública de los mismos de fecha 07/05/2019, 07/06/2019, 05/06/2019 y 10/06/2019, respectivamente. Durante estos periodos no se han presentado reclamaciones.

**CUARTO.-** Con fecha 2 de octubre de 2018 se solicitó, por el instructor, informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico de la Demarcación a la Oficina de Planificación Hidrológica.

Dicho informe se emite por la Oficina de Planificación Hidrológica el 31 de enero de 2019, en el que se significa por el Coordinador de la Cuenca Atlántica que:

*“Considerando la información aportada y el Plan Hidrológico de la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras, se informa favorablemente la compatibilidad de la solicitud de ampliación de un volumen total máximo admisible para la Comunidad de Regantes “Piedras Guadiana” de 5.351.320 m<sup>3</sup>/año, correspondiendo 342.366 a los usos industriales y ganaderos de aguas reguladas y 5.008.954 al uso agrícola de regadío que junto a la cantidad ya concedida de 32.163.879 darán un total de 37.172.833 m<sup>3</sup>/año cuyo origen será de 31.580.000 m<sup>3</sup>/año de aguas reguladas, 5.010.000 m<sup>3</sup>/año serán aguas reguladas con uso conjunto de subterráneas y el resto 582.833 m<sup>3</sup>/año serán aguas subterráneas.*

*El órgano competente deberá hacer las comprobaciones oportunas para validar la superficie solicitada por el interesado, minorando el volumen de forma proporcional a la superficie detrída en caso necesario.”.*

Por tanto, los valores según origen y destino serían:

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 3/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Derecho (expte.)	Uso	Volumen (m <sup>3</sup> /año)	Superficie /cabezas	Origen
Ya concedido (24.969)	riego	28.287.835	7.268,03 ha	Regulada (incluye toma en La Forera)
	riego	3.876.044	1.269,9611 ha	“Regulada”
	ganadero	4.716	323 equino	Regulada
<b>TOTAL:</b>		<b>32.168.595</b>		

Derecho (expte.)	Uso	Volumen (m <sup>3</sup> /año)	Superficie /cabezas	Origen
Informado P.H. (27.169)	riego	5.008.954	1.052,85 ha	Regulada
	ganadero	146	10 equino	
	industrial	342.220		
<b>TOTAL:</b>		<b>5.351.320</b>		
<b>TOTAL concedido (RIEGO):</b>		<b>32.163.879</b>	<b>8.537,9911 ha</b>	
<b>TOTAL (RIEGO informado por P.H. 31/01/2019) sería para 9.590,8411 ha:</b>		31.580.000		Regulada
		5.010.000		Regulada uso conjunto
		582.833		Subterránea

Con fecha 22 de febrero de 2019 desde el Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas se otorga audiencia a la C.RR. tras el informe de la Oficina de Planificación favorable a los usos industriales y ganaderos. Se le advierte en la audiencia sobre la necesidad de presentar documentación técnica donde se describa la gestión de las aguas residuales de cada uno de los usuarios para que sean incluidos en la concesión de aguas, así como de presentar documento del respectivo ayuntamiento que certifique que los usos pretendidos no pueden abastecerse desde el abastecimiento municipal.

Con fecha 3 de mayo de 2019, D. Manuel Santana Ponce, como presidente de la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana, entrega por Registro Electrónico de la Junta de Andalucía la documentación relativa a la autorización de vertidos de los usuarios de usos industriales y ganaderos, así como informes que justifican la existencia de alternativas o la ausencia de vertidos de aquellos que no cuentan con autorización de vertidos, y asimismo, manifiesta que “... no tenemos ninguna alegación que efectuar al informe de compatibilidad por la Oficina de Planificación Hidrológica.”.

Con fecha 10 de mayo de 2019, el presidente de la C.RR. entrega a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía certificados acreditativos de la inexistencia de suministro urbano de aguas en la ubicación de cada explotación industrial.

Analizada la documentación presentada, se concluye que los usuarios de usos industriales y ganaderos que han presentado lo requerido son los siguientes, por tanto se continua con la tramitación para estos usuarios:

Usuario	Datos catastrales		Término municipal	Volumen (m <sup>3</sup> /año)
	Polígono	Parcela		
Polisur 2000, S.L.	6	107	Lepe	23.213
Desguaces Lepe, S.L.	11	309, 312	Lepe	1.745
Carburantes Virgen de la Bella, S.L.	12	610	Lepe	7.693
Unión Salazonera Isleña, S.A.	4296702PB5149N0000DD		Isla Cristina	83.583
Excavaciones Lepe, S.L.	8	323	Lepe	1.909
<b>TOTAL usos industriales:</b>				<b>118.143</b>

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS		17/06/2022	PÁGINA 4/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS			
	JOSE MARAVER GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCWRBjuH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



Manuela Ruiz Rodríguez	5	206	Lepe	146
<b>TOTAL usos ganaderos:</b>				<b>146</b>

Con fecha 9 de agosto de 2019, el instructor realiza requerimiento atendiendo a que "... la solicitud inicial no contemplaba que el origen del recurso concesionado fuese de aguas subterráneas, y que en la documentación técnica que se aportó para la tramitación de la concesión, las únicas captaciones solicitadas eran de aguas superficiales, para que se resuelva la concesión incluyendo el volumen de aguas subterráneas deberá:

- Solicitar expresamente la modificación de la concesión incluyendo el recurso subterráneo señalado.
- Adaptar la documentación técnica presentada a lo señalado por la Oficina de Planificación."

Dicho requerimiento se notifica el 13 de agosto de 2019 y como resultado, por el peticionario se aporta documentación técnica con fecha 22 de agosto de 2019, de la que a su vez presentan con fecha 21 de noviembre de 2019 "... nueva versión de la memoria explicativa donde se incluye dicha información, que complementa la ya facilitada el 22/8/2019."

En esta memoria se reduce la superficie de riego para la modificación hasta 1.023,43 hectáreas, pues "... la versión actual viene motivada por la exclusión de las parcelas con afectación de vías pecuarias", y se contemplan cuatro captaciones subterráneas para dar cumplimiento a lo recogido en el informe sobre la compatibilidad con el plan hidrológico de la demarcación.

Nuevamente, con fecha 17 de diciembre de 2019, el solicitante presenta escrito en el que expone que: "... la funcionaria que tramita el expediente nos transmitió que los pozos que se incorporaban, ubicados en la parcela 222 del polígono 3 de Isla Cristina, estaban en el ámbito de la cuenca del Guadiana y que entendía que podría ser la Confederación Hidrográfica del Guadiana el organismo competente para otorgar la concesión de aguas subterráneas. Les informamos que el agua que se extraiga, para situaciones de prealerta, alerta y emergencia, se hará llegar a las balsas de los sectores 15 y 14-16 Sur, ambas en la misma cuenca del Guadiana, y su destino será los sectores de riego citados más el 18, ubicados igualmente en dicha cuenca. Así pues, al estar el origen y el fin en la misma demarcación, entendemos que no se trataría de un trasvase."

Con fecha 5 de octubre de 2020, el peticionario presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito junto al que acompaña documentación a los efectos, identificando los pozos necesarios para dar cumplimiento a lo que se establece en la condición específica 3.3 de la resolución del expediente de referencia local 24.969 (2015MOD000528HU) así como para lo estipulado en el informe de la Oficina de Planificación de fecha 31/01/2019 para el expediente en curso.

El informe de compatibilidad hidrológica del expediente propone como volumen de aguas a otorgar 5.351.320 m<sup>3</sup>/año (342.366 m<sup>3</sup>/año para usos industriales y ganaderos de aguas reguladas y 5.008.954 al uso agrícola de regadío). Para el total del volumen informado para uso riego, considerando los 32.163.879 m<sup>3</sup>/año ya concedidos para dicho uso, un volumen de 582.833 m<sup>3</sup>/año serán de aguas subterráneas.

Con fecha 29 de diciembre de 2020 la Comunidad de Regantes presenta documentación técnica definiendo las obras necesarias para la derivación de estas aguas subterráneas.

Las características de las captaciones subterráneas propuestas son:

Pozo	Localización	Coordenadas	Profundidad	Diámetro	Caudal
1	parcela 301, polígono 9, T.M. Lepe	X: 656.949 Y: 4.124.908	79 m	0,315 m	45 l/s
2	parcela 315, polígono 9, T.M. Lepe	X: 657.278 Y: 4.124.690	63 m	0,400 m	15 l/s

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS		17/06/2022	PÁGINA 5/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS			
	JOSE MARAVER GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



Se continúa con la tramitación del expediente para esta solicitud, obviando algunos trámites intermedios en los que la Comunidad había propuesto cambios en el origen del agua concesionada pero que finalmente tras la tramitación efectuada en el expediente y en particular tras los cambios en el informe de la Dirección de Explotación, han sido anulados por esta última solicitud.

**QUINTO.-** Durante la tramitación del expediente de modificación de características, se han solicitado otros informes sectoriales necesarios con las fechas que se indican. Las condiciones y limitaciones que han establecido dichos informes se han transcrito a las condiciones de la concesión de aguas.

• Informe del Servicio de Promoción Rural. Con fecha 3 de julio de 2017 se emite informe por el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, favorable para 2.932,0477 hectáreas del total de 2.003 parcelas sobre las que se solicita informe.

Es obvio que lo analizado en el informe excede lo que ahora se sustancia (más de las 1.023,43 hectáreas nuevas instadas para esta modificación de características), si bien el resultado de dicho informe ha sido tenido en cuenta a la hora de definir la superficie de riego para las parcelas objeto del presente expediente.

• Informe de la Dirección de Explotación. Durante la tramitación del expediente, se han recibido varios informes de la Dirección de Explotación, no obstante, con fecha 19 de octubre de 2020 la Dirección de Explotación ha emitido un informe global de las Comunidades de Regantes conectadas al Sistema General de Explotación, en sentido favorable condicionado, que viene a anular los anteriores y el cual va a condicionar la concesión.

• Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural. Con fecha 4 de marzo de 2019, se solicita informe al Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial, y con fecha 4 de octubre de 2019, el Departamento de Actuaciones del Medio Natural emite informe favorable condicionado donde se concluye que :

*“En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta las distintas características y afecciones de las parcelas incluidas en las dos tablas desde el Sv de Gestión del Medio Natural hemos recibido, se concluye:*

• *Parcelas relacionadas en el Anexo I: Parcelas incluidas en la tabla mc18\_agr\_Sv\_a\_DA, que cuentan con el informe favorable del Servicio de Promoción Rural y **son autorizables, desde el ámbito de nuestras competencias**. En este sentido pueden darse tres situaciones: que sean autorizables (columna “SUP AUTORIZABLE”) en su totalidad, que sean autorizables parcialmente o que no sean autorizables en su totalidad, en los dos últimos casos por estar afectadas por la figura de Hito Forestal del POTLOC (columna “SUP HITO FOR”). En aquellas parcelas que contengan especies forestales, previa a la puesta en riego, será necesario solicitar autorización administrativa para la eliminación de la cubierta vegetal en virtud del artículo 64 de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía y el artículo 96 del Decreto 208/1997 por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.*

• *Parcelas relacionadas en el Anexo II: Parcelas relacionadas en la tabla mc18\_ou\_SV\_a\_DA, que según la caracterización de las mismas con las distintas cartografías disponibles en REDIAM se consideran de carácter forestal, las cuales no cuentan con informe favorable del Servicio de Promoción Rural, que requerirían un estudio más pormenorizado e individualizado y que en cualquier caso necesitaría de tramite ambiental (solicitud de cambio de uso o autorización ambiental unificada) para su transformación.*

• *Parcelas relacionadas en el Anexo III: Parcelas que no tienen carácter forestal y que por tanto no entran dentro del ámbito de nuestras competencias.”*

Con fecha 30 de enero de 2020 D. Manuel Santana Ponce como presidente de la C.RR. presenta escrito donde comunica que: *“que no hemos podido estudiar adecuadamente dicho informe porque no se ha facilitado la cartografía correspondiente, a pesar de haberla solicitado. No obstante podemos concluir que no tenemos ninguna alegación que efectuar al citado informe.”*

Con todo ello, la superficie total excluida del riego queda reflejada en el anexo 3 de este documento.

• Informe del Servicio de Protección Ambiental. Con fecha 16 de mayo de 2019, se solicita informe al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Huelva, para que lo haga en relación a las competencias que este Servicio tiene sobre las actividades industriales y ganaderas.

Con fecha 3 de junio de 2019, este servicio emite informe indicándose que:

*“• En relación con el procedimiento de Modificación de la Concesión de Aguas Públicas Superficiales referido en su COI, procede informarle que el mismo **no** se encuentra expresamente incluido en los epígrafes del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (BOJA 143/2007 de 20 de julio, BOE 190/07 de 9 de agosto), modificado por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA 198/2014 de 9 de octubre), por lo que no resulta preceptivo someterlo a ninguno de los procedimientos de prevención ambiental regulados en el Art. 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.*

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 6/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUY2MRECUJVCWRBjuH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



• **En relación con los usos industriales y otros usos no urbanos a los que se va a destinar el agua**, la relación aportada por la Comunidad de Regantes incluye algunos usos que podrían requerir ser sometidos a procedimiento de prevención ambiental y de los cuales no existe constancia administrativa de que hayan solventado el correspondiente procedimiento:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| ◦ CIMPOR HORMIGÓN ESPAÑA, S.A.                 | Planta de hormigón        |
| ◦ EXCAVACIONES LEPE, S.L                       | Aprovechamiento de áridos |
| ◦ MORTEROS ESPECIALES DEL PARQUE LITORAL, S.L. | Aprovechamiento de áridos |

Para poder formular pronunciamiento sobre la viabilidad de dichos uso se estima necesario que la referida Comunidad de Regantes acredite debidamente la legalidad de los mismos.”.

Por el instructor, se comunica el trámite de audiencia con fecha 27 de junio de 2019 (acusa recibo el 02/07/2019), y con fecha 8 y 19 de julio de 2019 la Comunidad presenta alegaciones en relación a Excavaciones Lepe S.L. y Morteros Especiales del Parque Litoral, S.L. donde expone que “la planta de lavado posee Autorización, puesta en servicio y Declaración de Impacto Ambiental positiva desde el año 2003, se adjunta copia de las mismas para su verificación.”. Nada se señala en relación a Cimpor Hormigón España, S.A., por lo que se excluirá de la concesión.

• **Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos.** Con fecha 2 de noviembre de 2018, se solicita informe al Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial en Huelva, recibiendo el informe del Servicio de Espacios Naturales con fecha 8 de noviembre de 2018, y en el que se señala:

“En relación a los comuneros con afecciones a espacios protegidos, éstos, generalmente, ya venían desarrollando la actividad agrícola en las zonas observadas, si bien, al contemplar en la cartografía el total de las parcelas catastrales, se observa que éstas, no necesariamente coinciden con la zona en explotación y a regar o en regadío, de forma que aquellas parcelas no transformadas y que no cuenten con cambio de uso concedido, deben obtener la correspondiente resolución, previa evaluación de su incidencia ambiental, especialmente en los sectores afectados por la delimitación de los espacios naturales protegidos, según el análisis anterior, o en su defecto, detraerse de la superficie regable.

Igualmente, es reseñable la afección por DPMT y zona de servidumbre de protección de algunas parcelas interesadas.

Se recuerda que cualquier actuación dentro de los espacios naturales protegidos y al margen de la Ley y Reglamento de Costas, en su caso están sometidas a la Ley 2/89 de espacios naturales protegidos y, en particular, a lo dispuesto en su art. 10 referido al régimen de protección.”.

En el informe se analiza también la incidencia en dos Parajes Naturales (P.N.) y ahí se concretan esas afecciones.

- En el P.N. Marismas de Isla Cristina, en el sector El Pinillo, se refiere una finca que “... se encuentra localizada íntegramente en el Paraje Natural y prácticamente fuera del DPMT, quedando afectada en la correspondiente franja de ZSP (Zona de Servidumbre de Protección). La explotación es existente y no plantea cambio en la superficie respecto a la zona hasta la fecha en explotación.”, pudiéndose comprobar de la ortofoto que se acompaña que se trata de la parcela 21 del polígono 14 del T.M. de Ayamonte, que cuenta con derecho a riego (38,5705 ha según viene digitalizado por la propia concesionaria) con la concesión ya otorgada.

- En el P.N. Marismas de Isla Cristina, en el sector Huerta Noble recogen que “... se observa coincidencia con zonas actualmente en explotación agrícola, aunque aparecen formando parte del elenco subparcelas de parcelas catastrales, dentro del espacio natural protegido y del DPMT que no están en explotación y forman parte de unidades de marismas y caños de desagües. Cabe entenderse esta anotación del elenco al incorporar el conjunto de la parcela catastral en el cómputo total, sin embargo, estas subparcelas quedan fuera de la zona regable en tanto no se proceda a tener resolución expresa de cambio de uso y autorización en el marco de la Ley 2/89 de espacios naturales protegidos, si fuera el caso. Las subparcelas son las siguientes: •Subparcela n de la parcela 74 Polígono 6 de Isla Cristina •Subparcela c de la parcela 18 Polígono 6 de Isla Cristina”, si bien se constata, de las ortofotos que se adjuntan, que existe un error al permutar las subparcelas, tratándose por tanto de la subparcela c de la parcela 74 Polígono 6 y la subparcela n de la parcela 18 Polígono 6 de Isla Cristina (de 4,6453 ha y 5,8543 ha, respectivamente), que cuentan con concesión.

- En el P.N. Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, en el sector Los Salones, “... aparecen igualmente un conjunto de parcelas que forman parte del elenco de la comunidad de regantes dentro del espacio natural protegido y afectadas parcialmente por el DPMT, las cuales en parte, están en explotación, mientras que sectores incluidos en las mismas se corresponden con terrenos actualmente no explotados, dentro del DPMT y con formaciones vegetales y ecológicas propias de riberas en el entorno del Arroyo de la Sisera. Nuevamente cabe entenderse esta inclusión por participar en la parcela catastral y no necesariamente por estar de forma efectiva en riego o pendiente de él, ya que dichas superficies, en todo caso, deben ser objeto de una resolución específica de cambio de uso y transformación, previa evaluación de sus repercusiones ambientales, si fuera el caso.”.

Nuevamente, del cotejo con la ortofotografía incluida en el propio informe y en la cartografía aportada por el concesionario, aparece que la afección implica a algunas catastrales (en toda su extensión o parcialmente) tal y como se indica en la tabla a continuación.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 7/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWBRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Polígono	Parcela /subparc.	T.M.	Afección	Superficie (ha)	Extensión
14	21	Ayamonte	ZSP	38,5705	-
6	74/c	Isla Cristina	DPMT	4,6453	total
6	18/n	Isla Cristina	DPMT	5,8543	total
6	26	Lepe	DPMT	0,3459	total
6	25/b	Lepe	DPMT	5,0642	sólo una parte
7	105	Lepe	DPMT	0,4355	total
7	104	Lepe	DPMT	0,6618	total (prácticamente)
7	109/a	Lepe	DPMT	3,8628	pequeña parte

Asimismo, con fecha 13 de junio de 2019 se solicita informe al Departamento de Vías Pecuarias, el cual emite informe con fecha 24 de julio de 2019 donde se indica:

*“PRIMERO. - Estudiada su petición, en la que se ha analizado y contrastado la documentación aportada con el fondo documental de vías pecuarias existente en este Departamento, le informamos a continuación de las posibles afecciones que presenta el expediente de Modificación de la Concesión de Aguas Públicas de la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana, Nº Exp 27.169, sobre las vías pecuarias que discurren por los TTMM de Ayamonte, Isla Cristina, Villablanca, Lepe y Cartaya, así como las características principales de las mismas:*

MUNICIPIO	VÍA PECUARIA	ESTADO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	ANCHURA LEGAL
Ayamonte	Vereda de la Zaballa	Clasificada y deslindada en tramos parciales. Deslindes CADUCADOS	20 metros
	Vereda del Camino Viejo de Villablanca	Clasificada y deslindada parcialmente. Deslinde CADUCADO	20 metros
	Vereda del Camino de Valdejudíos	Clasificada y deslindada parcialmente. Deslinde ANULADO	20 metros
	Colada del Camino de San Benito	Clasificada	5-8 metros
	Colada del Camino del Pilar de Jaraque	Clasificada	5-8 metros
	Vereda de la Vera Abajo	Clasificada	20 metros
	Vereda del Pozo del Camino a Ayamonte por Valdecerros	Clasificada y deslindada parcialmente. Deslinde FIRME	20 metros
	Colada del Camino de Valdemindiano a Fotea	Clasificada y deslindada parcialmente. Deslinde FIRME	5-8 metros
Isla Cristina	Vereda de la Redondela	Clasificada y deslindada en su totalidad. Deslinde CADUCADO	20 metros
	Vereda del Arroyo del Prado	Clasificada	20 metros
	Vereda del Camino de Isla Cristina	Clasificada	20 metros
	Vereda del Camino de los Huertos	Clasificada y deslindada en su totalidad. Deslinde ANULADO	20 metros
	Vereda del Camino de Valdejudíos	Clasificada	20 metros
	Vereda del Pozo del Camino a Lepe	Clasificada y deslindada en su totalidad. Deslinde CADUCADO	20 metros
	Vereda del Camino de la Playa	Clasificada y deslindada en su totalidad. Deslinde FIRME	20,89 metros
Lepe	Vereda de la Redondela	Clasificada y deslindada en dos tramos. Deslindes ANULADO y CADUCADO	20 metros
	Vereda de la Cañada de Adrián	Clasificada y deslindada en su totalidad. Deslinde FIRME	20 metros
	Vereda del Carril de los Gallineros	Clasificada y deslindada parcialmente. Deslinde FIRME	20 metros
Villablanca	Vereda del Camino de Lepe o de Recoberos	Clasificada y deslindada parcialmente. Deslinde CADUCADO	20 metros
	Vereda del Camino de la Redondela	Clasificada	20 metros
	Vereda del Camino de Isla Cristina por el Empalme	Clasificada	20 metros
	Vereda de Mercebarrios	Clasificada	20 metros
	Colada de la Arenosa	Clasificada	20 metros
	Colada de Colombo	Clasificada	20 metros
	Vereda del Camino Viejo de Ayamonte	Clasificada y deslindada en su totalidad. Deslinde CADUCADO	20 metros
	Vereda del Centenil	Clasificada	20 metros
Cartaya	Vereda de la Cañada de Adrián	Clasificada y deslindada en su totalidad. Deslinde FIRME	20 metros
	Vereda de Piedra Viva	Clasificada y deslindada en su totalidad. Deslinde FIRME	20 metros

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS		17/06/2022	PÁGINA 8/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS			
	JOSE MARAVER GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUY2MRECUJVCRWBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		





SEGUNDO. - Respecto a la situación jurídico-administrativa que presentan las vías pecuarias afectadas por las superficies de regadío, de acuerdo con las verificaciones realizadas y reflejadas en la tabla anterior, se constata lo siguiente:

1. En relación con las VPP clasificadas le informamos que los proyectos de Clasificación de los TTMM de Ayamonte, Isla Cristina, Villablanca, Lepe y Cartaya, en la actualidad se encuentran en vigor, estando recogidos en las siguientes Ordenes o Resoluciones, según se trate:

MUNICIPIO	CLASIFICADA POR
AYAMONTE	Orden de 12 de noviembre de 1987, por la que se clasifican las vías pecuarias del término municipal de Ayamonte, provincia de Huelva. (BOJA Nº 98 - 20/11/1987)
ISLA CRISTINA	Resolución de 20 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Isla Cristina, Huelva. (BOJA nº 13 de 9 de febrero de 1990)
LEPE	Orden de 31 de octubre de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lepe, provincia de Huelva, (B.O. E nº 297 del 11/12/1975)
VILLABLANCA	Resolución de 23 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de la Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villablanca, Provincia de Huelva, (B.O.J.A. n.º 8 de 01/02/1991)
CARTAYA	Orden de 31 de octubre de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cartaya, provincia de Huelva. (BOJA Nº 297 de 11/12/1975)

En relación con lo anterior, tanto en las VPP clasificadas como en aquellas cuyos deslindes se encuentran caducados por resoluciones de caducidad, o bien anulados por resoluciones judiciales firmes, a fecha de la solicitud del presente informe no se ha iniciado procedimiento o trámite alguno de deslinde, por lo que los límites legales y exactos de las mismas están por determinar. No obstante, si bien es cierto que los límites de las vías pecuarias están por determinar, la referida carencia, no afecta a la existencia de estas, las cuales se encuentran clasificadas, y que, de acuerdo con lo reflejado en el artículo 7 de la Ley 3/95 de 23 de marzo, "la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria".

2. Por otro lado, las vías pecuarias, "Vereda del Pozo del Camino a Ayamonte por Valdeceros" y "Colada del Camino de Valdeminiano a Fotea", del TM de Ayamonte, Vereda del Camino de la Playa, del TM de Isla Cristina, Vereda de la Cañada de Adrián y Vereda del Carril de los Gallineros, del TM de Lepe, Vereda de la Cañada de Adrián, del TM de Villablanca y Vereda de Piedra Viva del TM de Cartaya, se encuentran en la actualidad con sus deslindes firmes.

Del análisis cartográfico efectuado, se ha podido comprobar que un total de 7,78 ha de la superficie solicitada se ubica sobre Vías Pecuarias deslindadas, por lo que se excluirá esta superficie de la superficie concesionada por tratarse de Dominio Público pecuario.

Con fecha 11 de septiembre de 2019 se otorga audiencia a la C.RR de dicho informe, y con fecha 16 de octubre de 2019, D. Manuel Santana Ponce, como presidente de la C.RR., presenta alegaciones al informe manifestando que a pesar de no compartir "la postura plasmada en el informe acerca de las vías pecuarias con deslindes anulados o caducados... con el objetivo de no demorar la gestión del expediente, aceptamos lo que propone", y presentan cartografía adaptando la solicitud a lo señalado en el informe.

**SEXTO.-** Por el instructor, se analiza la cartografía presentada para la modificación de características con las captaciones de expedientes individuales de aprovechamientos de agua otorgados en la zona de riego solicitada, detectándose varios expedientes de aprovechamientos que supondrían una duplicidad de derechos en caso de otorgarse la concesión en trámite.

• Con fecha 13 de noviembre de 2018 (se acusa recibo el 15/11/2018), el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial otorga audiencia a la C.RR. como consecuencia de la coincidencia del título de aprovechamiento de riego solicitado por esa Comunidad y otros otorgados a los diferentes comuneros en las mismas parcelas solicitadas.

Orden	NUM_EXP.	Ref. Gerdap	Datos titular de CCRR	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Municipio
1	1988CAT007538HU	31079/1988	Zamora María, Ardun	21042A00700048	7	48	Isla Cristina
2	1988SCC007465HU	31107/1988	Concepción Machado, Jose A.	21042A00700060	7	60	Isla Cristina
3	1988SCC007484HU	31117/1988	Antonia Baron Antonio	21042A00300112	3	112	Isla Cristina
4	1988SCC007677HU	31104/1988	Unión Salazonera Isleña, S.A.	4196101PB5149N0000AD			Isla Cristina
5	1988SCC007717HU	31070/1988	Pinar de Espinosa, S.L.	21042A00300241	3	241	Isla Cristina
6	1988SCC007720HU	31067/1988	Unión Salazonera Isleña, S.A.	3897602PB5139N0000XO			Isla Cristina

• De igual manera, con fecha 4 de junio de 2019 (se acusa recibo el 07/06/2019), el instructor vuelve a otorgar audiencia indicando que "se ha detectado nuevas captaciones autorizadas, cuyo riego coincide con la superficie de riego solicitada por esa Comunidad en el expediente de referencia, las cuales se señalan en el cuadro siguiente:

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS		17/06/2022	PÁGINA 9/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS			
	JOSE MARAVER GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCWRBjuH		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



NUM_EXP. Agua0	Ref. Gerdap	Datos titular de CCRR	Cuenca	Polígono	Parcela	Municipio
1989SCC001659HU	228/1989	Fresgilera, S.L.L.	TOP	7	44	Lepe
2018SCB000398HU		Abad Pavesio, Fernando	TOP	11	483	Lepe
1986SCC000341HU	722/1986	González Orta, Manuel	CHG	3	71	Isla Cristina

Asimismo se les comunica que "... queda pendiente de presentar renuncia del listado las correspondientes a los expedientes de ref. 31079/1988 y 31107/1988, y que para el de ref. 31067/1988, ... aparece en la finca señalada como comunero la mercantil USISA. No obstante, representantes de dicha mercantil han manifestado en estas oficinas que dicha parcela no es de su propiedad."

• Como complemento a estos escritos, con fecha 20 de junio de 2019 (se acusa recibo el 24/06/2019), se da nueva audiencia a la Comunidad de Regantes sobre captaciones coincidentes con la superficie de concesión otorgada por esa comunidad. En el escrito, se insta a la C.RR. a que aporten la renuncia de los expedientes indicados o en caso contrario se excluirán de la concesión otorgada a la Comunidad.

Tras el análisis de los expedientes, se excluyen de la concesión las siguientes parcelas, al no haber renunciado al título de aprovechamiento de aguas individual existente en la finca:

NUM_EXP. Agua0	Ref. Gerdap	Datos titular de CCRR	Cuenca	Polígono	Parcela	Municipio
1988SCC007465HU	31107/1988	Concepción Machado, Jose A.	CHG	7	60	Isla Cristina
1989SCC001659HU	228/1989	Fresgilera, S.L.L.	TOP	7	44	Lepe
1986SCC000341HU	722/1986	González Orta, Manuel	CHG	3	71	Isla Cristina

**SÉPTIMO.-** Con fecha 4 de febrero de 2021 desde el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva se emite informe en el que se propone autorizar la modificación de características de la concesión de aguas públicas.

Sin embargo, con fecha 25 de enero de 2022 desde el Servicio de Promoción Rural se emite nuevo informe donde se aclara la situación respecto a algunas de las catastrales que inicialmente no fueron evaluadas o fueron informadas, con fecha 3 de julio de 2017 en sentido favorable pero con otras superficies.

Con fecha 29 de enero de 2022, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas remite a esta Dirección General nuevo informe técnico, que viene a sustituir el de fecha 04/02/2021, pues del análisis del mismo, y atendiendo a este nuevo informe, se han detectado una serie de errores y/o correcciones que se han procedido a subsanar indicando que:

"... Tras un análisis posterior del expediente realizado con técnicos de esa Dirección General, se han detectado errores que implican que la superficie total informada favorablemente en la modificación pasa de 933,59 ha a 928,25 ha, modificándose por tanto en la concesión, el volumen total y los caudales, todos ellos valores asociados a dicha superficie.  
Se adjunta informe sustitutivo del enviado con fecha 10 de febrero."

Posteriormente, con fecha 20 de abril de 2022, la Comunidad de Regantes Piedras Guadiana presenta escrito con el que pretende el desistimiento de la concesión actualmente en trámite para una determinada subparcela. En concreto se trata de la subparcela b de la parcela 54 del polígono 4, del T.M. de Lepe.

Una vez realizado el ajuste de los parámetros afectados en función de la reducción de la superficie de dicha parcela, por parte del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas se vuelve a emitir, con fecha 25 de abril de 2022, informe técnico del expediente de modificación de concesión, que pasa de 928,25 hectáreas a 926,81 hectáreas, modificándose por tanto en la concesión, el volumen total y los caudales, todos ellos valores asociados a dicha superficie.

**OCTAVO.-** Una vez instruido el expediente, teniendo en cuenta que la Comunidad de Regantes Piedras Guadiana tiene parte de su territorio en la cuenca del río Chanza, y dada la controversia suscitada en relación con las concesiones de recursos hídricos regulados por el sistema Andévalo-Chanza-Piedras otorgadas por la

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 10/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUY2MRECUJVCWRB3UJH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía, siendo la titularidad del dominio público hidráulico de competencia estatal, con fecha 25 de marzo de 2022, desde la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos se solicita informe a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Con fecha 28 de abril de 2022, se recibe informe de la Dirección General del Agua en el que se indica que “[...] comprobándose que las captaciones del aprovechamiento se encuentran ubicadas íntegramente en la demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras y que parte de la superficie regable se encuentra ubicada dentro del ámbito territorial de la cuenca hidrográfica del Guadiana, corresponde a la Junta de Andalucía, la competencia para resolver este expediente de modificación concesional [...]”

**NOVENO.-** En base a lo anterior, la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos elabora, el 25 de mayo de 2022, la propuesta de condiciones específicas y generales de la concesión, concediendo un plazo de quince días a partir del siguiente a la notificación, para aceptar expresamente dichas condiciones. Con fecha 26 de mayo de 2022 se remite al interesado propuesta de condiciones y con fecha 10 de junio de 2022, D. José Muriel Madrigal, en representación de la Comunidad de Regantes presenta escrito por el que de viene a dar “... por aceptada la propuesta de condiciones que ha sido notificada y por solicitada igualmente la modificación de la condición específica 2.2. en los términos expuestos o similares atendida la fundamentación para ello.”

En este sentido proponen modificar parcialmente la redacción de la condición específica 2.2, que en su segundo párrafo quedaría redactado así:

“... El proyecto definirá tanto las captaciones como las obras a realizar para incorporar el recurso detraído desde ellas a las instalaciones comunes de la Comunidad de Regantes siempre y cuando se pueda justificar mediante los estudios correspondientes que existen recursos de aguas subterráneas suficientes para dar cumplimiento dentro de esta Demarcación a las características esenciales del derecho concedido en cuanto al origen de los recursos se refiere de uso conjunto y de aguas subterráneas y al empleo de dichas captaciones en fenómenos de sequía.

El empleo de estas captaciones subterráneas quedará supeditado al acaecimiento de fenómenos de sequía, siempre y cuando en atención al apartado anterior se acredite la disponibilidad del recurso”.

**DÉCIMO.-** Con fecha 14 de junio de 2022, D. José Muriel Madrigal, en representación de la Comunidad de Regantes vuelve a presentar escrito en registro electrónico mediante el cual solicita que “... quede sin efecto la sugerencia formulada por esta Comunidad el 10 de junio de 2022 y tenga por aceptada la propuesta de condiciones que ha sido notificada.”

**UNDÉCIMO.-** Por parte del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, con fecha 15 de junio de 2022 se emitió un nuevo informe técnico en sentido favorable a la autorización de modificación de la concesión para el aprovechamiento solicitado.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 15 de junio de 2022 se emite propuesta de resolución desde la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, para resolver favorablemente la modificación de características de la concesión otorgada.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Los artículos 93 y siguientes del *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril*, regulan las concesiones de aguas públicas y los artículos 143 y siguientes las modificaciones de las características de las concesiones, estableciendo los requisitos y procedimiento de tramitación. Asimismo, el artículo 45 de la *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía*, se refiere a las concesiones de uso de aguas.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 11/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la tramitación de los procedimientos administrativos.

**TERCERO.-** La competencia para dictar la resolución en el expediente corresponde a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos según lo establecido en el artículo 16.e del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la normativa de general y vigente aplicación, a propuesta de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva y de conformidad con la Jefatura de Servicio de Gestión del DPH y la Comisaria de Aguas de las Cuencas Atlánticas, esta Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

Este Director General, en el marco de sus competencias, **RESUELVE autorizar** la modificación de características de la concesión otorgada, y para la que se autorizó la modificación de sus características, para el aprovechamiento resuelto con la referencia **2015MOD000528HU** (Ref. Local: **24969**), desde el Sistema General de Explotación Andévalo Chanza Piedras, tramitado bajo referencia **2018MOD000815HU**, formulada por la Comunidad de Regantes Piedras Guadiana CIF: G21046172, para riego, uso ganadero y usos industriales en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Villablanca (Huelva), con las características y bajo el estricto cumplimiento de las condiciones que se señalan en los anexos a este documento.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 19 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

Notifíquese al interesado.

CONFORME CON LA PROPUESTA.  
EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL DPH  
José Maraver García

LA COMISARIA DE AGUAS DE LAS CUENCAS ATLÁNTICAS  
Rocío Villegas Santos

RESUELVE:  
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS  
Fernando Delgado Ramos

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 12/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO I: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

### CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

<b>Titular</b> .....	Comunidad de Regantes Piedras Guadiana(C.I.F. G 21046172)		
<b>Corriente o Acuífero</b> .....	Sistema General de Explotación Andévalo Chanza Piedras. Masa de Agua Subterránea código ES064MSBT000305940		
<b>Tipo de Uso</b> .....	Riego de berries, cítricos, frutales, hortalizas al aire libre y olivar (926,8132 ha) -superficie con derecho a riego-ganadero (10 cabezas equino) y usos industriales		
<b>Lugar, Término y Provincia de la Toma</b> .....	Véase la relación de captaciones en la tabla 4 que se recoge más adelante		
<b>Volumen adicional modificación (m<sup>3</sup>)</b>	4.527.621 m <sup>3</sup> (véase tabla 1, a continuación)		
<b>Volumen total concesión</b> .....	36.696.216 m <sup>3</sup> (véase tabla 1, a continuación)		<b>Caudal Máximo instantáneo:</b> 1.690 l/s
<b>Caudal Continuo</b> .....	1.164 l/s	<b>Máximo Mensual</b>	4.526.514 m <sup>3</sup> /mes (septiembre)
<b>Superficie adicional (ha)</b> .....	926,8132 hectáreas	<b>Superficie total:</b>	9.464,8043 hectáreas
<b>Dotación</b> .....	Véase tabla 3, a continuación.		
<b>Localización del uso</b> .....	La relación de parcelas, tipo de uso y, en su caso, superficie con derecho a riego, para la ampliación en la concesión viene reflejada en el ANEXO II.		

**Tabla 1.- Volumen total**

Uso	Volumen otorgado (m <sup>3</sup> )	Volumen expediente actual (m <sup>3</sup> )	Volumen total (m <sup>3</sup> )
Riego	32.163.879	4.409.332	36.573.211
Ganadero	4.716	146	4.862
Industrial	0	118.143	118.143
<b>Total:</b>	<b>32.168.595</b>	<b>4.527.621</b>	<b>36.696.216</b>

**Nota.-** No se incluye el volumen otorgado en concesión a precario para usos recreativos (expediente 2018SCA000499HU)

**Tabla 2.- Cuadro superficies / cabezas de ganado**

Uso	Superficie concesión otorgada / N.º Cabezas de ganado	Superficie expediente actual / N.º Cabezas de ganado expediente actual	Total
Riego	8.537,9911	926,8132	9.464,8043 hectáreas
Ganadero (equino)	323 cabezas	10 cabezas	333 cabezas

**Tabla 3.- Cuadro dotaciones y origen del agua**

	Concesión otorgada	Expediente actual	Total
<b>Volumen riego (m<sup>3</sup>)</b>	<b>32.163.879</b>	<b>4.409.332</b>	<b>36.573.211</b>
Superficie (hectáreas)	8.537,9911	926,8132	9.464,8043
Dotación riego (m <sup>3</sup> /ha año)	3.767,1483	4.757,5191	3.864,1275
<b>Volumen ganadero (m<sup>3</sup>)</b>	<b>4.716</b>	<b>146</b>	<b>4.862</b>
N.º cabezas	323	10	333
Dotación riego (m <sup>3</sup> /cabeza)	14,6	14,6	14,6
<b>Volumen uso industrial (m<sup>3</sup>)</b>	<b>0</b>	<b>118.143</b>	<b>118.143</b>
<b>Volumen TODOS los USOS (m<sup>3</sup>)</b>	<b>32.168.595</b>	<b>4.527.621</b>	<b>36.696.216</b>

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS		17/06/2022	PÁGINA 13/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS			
	JOSE MARAVER GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



Origen de las aguas		Volumen (m <sup>3</sup> )
Aguas reguladas	Ganadero e industrial	123.005
	Riego	31.070.594
Uso conjunto (riego)		4.929.185
Aguas subterráneas (riego)		573.432
<b>TOTAL:</b>		<b>36.696.216</b>

Tabla 4.- Captaciones

Toma	Captación	Coordenada X	Coordenada Y	Polígono, parcela y término municipal	Profundidad (m)	Diámetro (mm)
		ETRS89 huso 30				
1	Canal del Piedras	128.096	4.139.095	Pol. 29, parc. 22 Cartaya		
2	Embalse de los Machos	127.488	4.137.942	Pol. 29, parc. 17 Cartaya		
3	Sondeo 1	124.800	4.131.835	Pol. 9, parc. 301 Lepe	79	315
4	Sondeo 2	125.115	4.131.596	Pol. 9, parc. 315 Lepe	63	400
5	Embalse la Forera	123.757	4.139.816	Pol. 3, parc. 82 Lepe		

### Sistemas de regulación

Denominación	T.M.	Clasificación (riesgo rotura)	Coordenada X (ETRS89 huso 30)	Coordenada Y (ETRS89 huso 30)	Volumen (m <sup>3</sup> )
Balsa Sector 10	Lepe	No precisa	126.633	4.129.550	30.000
Balsa Sector 12	Lepe	No precisa	124.486	4.132.710	60.000
Balsa Sector 13-17 Sur	Lepe	No precisa	123.310	4.136.830	88.900
Balsa Sector 15	Isla Cristina	No precisa	118.259	4.132.100	49.000
Balsa Sector 18	Isla Cristina	C	116.182	4.132.440	78.174
Balsa Sector 8-9	Lepe	No precisa	127.249	4.133.580	41.000
Cañada Adrián	Lepe	C	122.029	4.136.924	8.000
Cabecera	Lepe	C	127.387	4.136.650	49.644
Cabezarias	Lepe	B	127.079	4.133.990	84.447
<b>TOTAL:</b>					<b>489.165</b>

(Sistema de referencia geodésico ETRS89. Huso 30)

### CONDICIONES ESPECÍFICAS

#### 1. Condiciones establecidas por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas

1.1 El plazo de vigencia de esta concesión es de 20 años desde su otorgamiento (hasta el 9 de diciembre de 2.034).

1.2 El volumen concesional máximo anual será de 36.696.216 m<sup>3</sup>/año supeditado a la capacidad de transporte del Sistema General de Explotación Chanza - Piedras a través de sus infraestructuras actuales y futuras. En el escenario de imposibilidad de suministro debido a que el caudal demandado en el Sistema General supere el caudal de proyecto, o por situaciones extraordinarias en la explotación del sistema (averías, regulaciones puntuales...), el concesionario no tendrá derecho a compensación económica alguna.

1.3 Se garantizará la no afección al resto de los usuarios del Sistema de Explotación Chanza - Piedras. Para ello, se contabilizarán los excesos de consumo que se produzcan mensualmente cada año, de manera que se apliquen restricciones en primer lugar a aquellas comunidades de regantes que hayan excedido los consumos asignados especialmente durante los meses de junio a septiembre, hasta recuperar el volumen de exceso total contabilizado. En el momento en que se hayan compensado esos excesos de consumo contabilizados, las restricciones se aplicaran por igual a todas las comunidades de regantes y usuarios.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS		17/06/2022	PÁGINA 14/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS			
	JOSE MARAVER GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUY2MRECUJVCRWRBJUH		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



MES	E	F	M	A	MY	J	JL	A	S	O	N	D	
Período	Regulación invernal	Consumo normalizado				Déficit Sistema General				Consumo normalizado			

1.4 En los órganos colegiados de gestión y coordinación para la participación pública en la Administración del Agua y, en concreto en el Comité de Gestión de Huelva, se coordinará respetando los derechos derivados de las correspondientes autorizaciones y concesiones, la explotación de las obras hidráulicas y de los recursos de agua disponibles a lo largo del año para los usuarios del ámbito territorial dependiente del Sistema General. La Comunidad de Regantes asumirá los acuerdos que se adopten en las sesiones que a tal efecto se celebren conforme a la normativa que regula estos órganos de participación.

1.5 En el plazo máximo de un año desde la fecha de la notificación de esta resolución, la Comunidad de Regantes queda obligada a implementar en su página web oficial un sistema Sistema de Información Geográfica (SIG) que permita a cualquier ciudadano consultar el elenco de comuneros y las parcelas que cuentan con concesión de aguas para riego. Dispondrá de toda la información alfanumérica, gráfica o de cualquier otro tipo que facilite al menos la consulta de los datos relativos al número de polígono y de parcela catastral, superficie, uso y tipo de cultivo, así como la visualización de cartografía catastral y serie histórica de ortofotografías disponibles.

1.6 La Comunidad de Regantes fomentará entre sus usuarios actuaciones relacionadas con la mejora y modernización de los regadíos, así como los cultivos y sistemas de manejo que reduzcan la demanda de agua mediante el desarrollo de medidas de ahorro y eficiencia.

1.7 Con el objetivo de contribuir al buen estado cualitativo y cuantitativo de las masas de agua superficiales y subterráneas, en el plazo de un año la Comunidad de Regantes elaborará un Plan de Buenas Prácticas en la Agricultura que tendrá que ser informado favorablemente por esta Administración. A continuación, se aprobará en Asamblea General a fin de acreditar el compromiso y cumplimiento de la totalidad de los comuneros que la integran.

1.8 La Comunidad, durante los primeros quince días de cada año natural, deberá remitir a la Dirección de Explotación del Sistema un certificado en el que se indique el volumen anual servido por la Comunidad para los distintos usos autorizados en esta concesión.

1.9 El uso de riego que se autoriza, incluye otros usos agrarios como el tratamiento fitosanitario, el llenado de cubas, etc.

1.10 El almacenamiento o regulación de recursos hídricos con infraestructuras no incluidas en el presente informe, requerirá autorización previa de esa Administración, vinculada en cada caso a las infraestructuras específicas solicitadas.

1.11 La Comunidad de Regantes deberá mantener actualizado el elenco de comuneros con, al menos, los mismos datos que los aprobados en la modificación, así como la cartografía asociada a dicho elenco, en la que se deba recoger la superficie de riego que está inscrita para el aprovechamiento de esta Comunidad de Regantes.

1.12 En todo caso, para definir la superficie con derecho a riego del total del aprovechamiento, en un periodo máximo de un año a contar desde la notificación de la autorización de modificación de características de la concesión, la Comunidad de Regantes deberá entregar el elenco de comuneros con indicación del parcelario asociado y la superficie con derecho a riego correspondiente, que habrá de ser aportada en formato .shp debidamente actualizada, y ajustada a la cartografía catastral.

1.13 El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes relativas a sanidad, industria, medio ambiente, o cualquier otra legislación sectorial aplicable, y a solicitar y obtener las licencias y autorizaciones ambientales que sean legalmente exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la autorización de cambio de uso a que se refiere el artículo 69 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, forestal de Andalucía, para aquellos terrenos calificados como forestales de conformidad con el artículo 1 de dicho texto legal.

1.14 La Administración competente en materia de aguas declina cualquier responsabilidad sobre los daños materiales o personales que puedan producirse derivados de un régimen hidráulico excepcional de la red hídrica por estar la superficie en regadío y sus infraestructuras vinculadas ubicadas en zona inundable delimitada o no por esta Administración. En consecuencia, el comunero titular de esta superficie conoce el riesgo de inundación, acepta como condición no formular responsabilidad patrimonial alguna y asume el riesgo que se pueda derivar de un posible episodio de inundación.

1.15 La comunidad de regantes deberá, adecuar sus estatutos conforme a la superficie, perímetro, elenco de comuneros y condicionados de esta concesión.

## 2. Condiciones establecidas en el Informe de compatibilidad con la Planificación Hidrológica:

2.1 El volumen total concesional adicional es de 4.527.621 m<sup>3</sup>/año, correspondiendo 118.289 m<sup>3</sup>/año a los usos industriales y ganaderos de aguas reguladas y 4.409.332 m<sup>3</sup>/año al uso agrícola de regadío que junto a la cantidad ya concedida de 32.163.879 m<sup>3</sup>/año darán un total de 36.696.216 m<sup>3</sup>/año cuyo origen será:

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS		17/06/2022	PÁGINA 15/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS			
	JOSE MARAVER GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





- 31.193.599 m<sup>3</sup>/año de aguas reguladas
- 4.929.185 m<sup>3</sup>/año serán aguas reguladas con uso conjunto de subterráneas
- 573.432 m<sup>3</sup>/año serán aguas subterráneas

2.2. La Comunidad, en un período máximo de 1 año desde la aprobación de esta autorización de modificación de características de concesión y a efecto, entre otros, de establecer perímetros de protección, deberá presentar un proyecto técnico que defina las captaciones de agua subterráneas que se va a ejecutar para el uso conjunto con las reguladas en las condiciones que ha establecido el informe de compatibilidad. El proyecto definirá tanto las captaciones como las obras a realizar para incorporar el recurso detráído desde ellas a las instalaciones comunes de la Comunidad de Regantes.

El empleo de estas captaciones subterráneas quedará supeditado exclusivamente al acaecimiento de fenómenos de sequía. En la siguiente tabla se muestra la regla de gestión utilizada para el uso conjunto entre aguas superficiales y subterráneas en las masas de agua subterráneas de la DHTOP.

Situación del Sistema según el PES	Porcentaje de utilización de aguas superficiales (%)	Porcentaje de utilización de aguas subterráneas (%)
Normalidad	100	0
Prealerta	75	25
Alerta	50	50
Emergencia	25	75

### 3. Condiciones establecidas en el Informe de la Dirección de Explotación del Sistema General:

3.1 El volumen total anual servido desde el Canal estará condicionado a la capacidad del sistema General de Explotación, limitado por las infraestructuras existentes, y en concreto por la capacidad de transporte del túnel de San Silvestre, y la capacidad de regulación de la Presa del Piedras. Esto, podría provocar que en algunos de los años de la vida de la concesión el sistema no pueda servir el total del volumen otorgado.

3.2 Los horarios y días de captación del recurso en la toma de esta Comunidad de Regantes deberán adaptarse a los horarios compatibles con la explotación del Sistema General de Explotación.

3.3 El volumen mensual solicitado ha de ser consumido íntegramente en ese mes. Especialmente, no podrá excederse del volumen asignado en aquellos meses que representa un régimen crítico de la capacidad de suministro del sistema y los excesos de consumo que pudieran producirse en el resto de meses habrá de ser compensados en el cómputo total del año.

3.4 El titular deberá disponer en todo momento de un volumen de agua de reserva igual al de tres (3) días de consumos, que permitan regular el recurso en caso de averías que imposibiliten dar Servicio desde las infraestructuras gestionadas por la Delegación Territorial competente.

3.5 La CRR Piedras Guadiana contará adicionalmente a este volumen indicado en el punto 3.4, con el objeto único para satisfacer la demanda, con elementos de regulación invernal por un volumen de 2.652.742 m<sup>3</sup>, que deberá almacenarse entre el 1 de enero y el 14 de febrero para compensar así el déficit del Sistema General entre los meses de junio a septiembre inclusive, atendiendo así el total de incremento de demanda. Si no se dispone de esa capacidad de almacenamiento adicional no podrá atenderse volumen alguno sin la construcción del desdoblamiento del Túnel de San Silvestre ni la presa de Pedro Arco.

3.6 En relación a la toma se deberán cumplir la condiciones que se establecen en el Anexo III.

3.7 Para permitir mayor versatilidad en la explotación y, en años de aportación natural en el embalse de Los Machos, resulta determinante disponer durante el año de los citados recursos a través de la toma directa de Los Machos, como toma preferente. No obstante, una vez finalizadas por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación, las obras de puesta en servicio del Canal de Enlace Directo, la toma de la CCRR Piedras-Guadiana podría ser independiente de los recursos embalsados en el Piedras, con volúmenes disponibles superiores a los potencialmente embalsables en el Piedras mientras se construya la presa de Pedro Arco, a través de la llamada "gravedad general".

### 4. Condiciones de Protección del Dominio Público Pecuario:

4.1 Se respetará en todo caso el Dominio Público Pecuario, y se estará a lo dispuesto en el capítulo V. sobre Ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias, del Decreto 155/1988, de 21 de julio por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

4.2 En relación con las Vías Pecuarias actualmente Clasificadas, se aplicarán las anchuras legales establecidas en sus respectivos

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 16/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUY2MRECUJVCRWBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



proyectos de clasificación, de forma provisional, tanto en cuanto no se inicien procedimientos de deslindes.

4.3 Respecto a las Vías Pecuarías con deslindes anulados/caducados, o con trabajos de levantamientos previos, se aplicarán las anchuras legales resultantes, tomándose como referencias el eje central obtenido en el correspondiente deslinde o trabajo previo.

4.4 Por último y en relación con las Vías Pecuarías actualmente deslindadas se aplicarán las anchuras legales establecidas en sus respectivas resoluciones de deslindes.

## 5. Condiciones establecidas por del Servicio de Protección Ambiental y Espacios Naturales Protegidos.

En relación a las parcelas con destino a riego de la Comunidad de Regantes con afección a las zonas de Dominio Público Marítimo Terrestre, y en virtud de lo establecido en la Ley 22/1988 de Costas, se deberá cumplir lo siguiente:

- En atención al artículo 64, toda ocupación del dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión de ocupación, otorgada por la Administración.
- Según el artículo 24 de la Ley de Costas, en los terrenos comprendidos en la zona de servidumbre de protección se podrán realizar, sin necesidad de autorización, cultivos y plantaciones, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 27 para la zona de servidumbre de tránsito, la cual debe dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento.
- De conformidad con el artículo 49.1 del Reglamento General de Costas, los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre estarán sujetos a autorización de la Delegación Territorial.

De conformidad con lo informado desde el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, las superficies de las parcelas que suponen afección a las Zonas de Servidumbre de Protección y de Dominio Público Marítimo Terrestre, que no contarían con derecho a riego, son las recogidas en el informe de fecha 8 de noviembre de 2018 .

## 6. Condiciones de protección del Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección:

### 6.1 Condicionado relacionado con la ocupación de las zonas de protección del Dominio Público Hidráulico.

En relación con las afecciones sobre el dominio público hidráulico y zona de policía (franja longitudinal de cauce público de 100 metros de anchura en el que el uso del suelo y las actividades está condicionada) definida en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001 y Reglamento de desarrollo, y en la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, se tomarán las siguientes medidas preventivas y correctoras necesarias, al objeto de minimizar los efectos negativos sobre el dominio público hidráulico y ajustándose en todo momento a la legislación vigente, entendiéndose idóneas las siguientes condiciones:

- Las obras se ajustarán a la documentación aportada en el expediente, no se modificarán las características definidas en el proyecto sin la previa autorización de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- El condicionado del presente informe se establece sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse del deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico (Art. 240-242 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).
- Queda expresamente prohibida la ocupación de terrenos de dominio público hidráulico, y debiendo permanecer libre de toda instalación la zona de servidumbre para uso público de 5 metros establecida en el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas. En la zona de servidumbre de protección de cauces, se garantizará la continuidad ecológica, para lo cual deberá permanecer regularmente libre de obstáculos, sin perjuicio del derecho de sus propietarios a sembrar y plantar especies no arbóreas en los términos establecidos por la legislación básica, siempre que esta actividad no altere los fines de la zona de servidumbre, no deteriore el ecosistema fluvial ni suponga una obstrucción a la evacuación de las avenidas.
- Cualquier tipo de construcción u obra en dominio público hidráulico o zona de policía (edificaciones, infraestructuras, cruce de tuberías, líneas eléctricas, etc.), no contemplada en el proyecto aportado en la concesión requerirán autorización de la Administración Hidráulica, previamente a su ejecución.
- Es responsabilidad de la Comunidad el asegurar que las obras tengan las condiciones adecuadas de resistencia y estabilidad al uso dado a la misma.
- La Administración Hidráulica declina cualquier responsabilidad sobre los daños que pudieran producirse en las instalaciones que se autorizan por causa de avenidas ordinarias o extraordinarias.
- Si como consecuencia de la ejecución de alguna obra efectuada por esta administración o cualquier otro Organismo competente, en el cauce o en su zona de servidumbre, fuera necesario modificar las obras que se autorizan, el interesado la llevará a cabo sin derecho a indemnización alguna.
- Queda prohibido el vertido de escombros o de cualquier otro elemento al cauce, así como a sus zonas de servidumbre y policía, siendo el peticionario responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y serán de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordena llevar a cabo para la limpieza de dichas acciones.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 17/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUY2MRECUJVCWRB3UJH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- El titular de esta autorización será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización.
- Este condicionado no implica servidumbre alguna por caminos ni fincas particulares, ni derecho a depositar en ellos los materiales a utilizar en obra que se puedan producir como consecuencia de las obras, quedando obligado a su indemnización.

#### 6.2 Actuaciones en dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre:

- Queda expresamente prohibida la ocupación con tales actuaciones de terrenos de dominio público hidráulico, y debiendo permanecer libre de toda instalación la zona de servidumbre para uso público de 5 metros establecida en el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no deterioren el ecosistema fluvial o impidan el paso señalado en el apartado anterior. Las talas o plantaciones de especies arbóreas requerirán autorización del organismo de cuenca. Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.
- En relación con los cruces de tuberías del sistema de riego bajo el dominio público hidráulico, se deberá respetar una profundidad mínima de 1,50 metros desde la generatriz superior de la tubería hasta el lecho del cauce. No se considerará como base del cauce las sucesivas capas de materiales de arrastre acumuladas a partir de la fecha en que se otorga esta autorización. Los cruces se realizarán en perpendicular al cauce, quedando prohibido que la traza de la conducción discorra a lo largo del lecho del cauce.
- No se perturbará el régimen de las aguas, ni se alterará la consistencia del lecho, evitando que se produzcan desviaciones de la corriente de su dirección natural, debiendo respetarse en todo caso los la vegetación de ribera o galería, existentes en el cauce en el punto de la actuación, manteniendo la sección del cauce aguas debajo de la actuación.

#### 6.3 Actuaciones en zona de policía

- La ejecución de nivelaciones de terrenos en zona de policía que alteren sensiblemente el relieve natural, requieren autorización expresa de la administración hidráulica conforme a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- En relación con los trabajos de preparación del terreno, en la zona de policía se evitara desniveles, taludes y huecos, debiéndose respetar las escorrentías naturales, así como el relieve natural del terreno, evitándose los procesos erosivos-sedimentación, y la posible afección a los cauces afectados.
- Los taludes que se formen no quedarán verticales, sino que habrán de terminarse siempre con una pendiente adecuada al tipo de material existente, de forma que se garantice que no se producirán deslizamientos, hundimientos ni desprendimientos de bloques, con el fin de mejorar su estabilidad y facilitar su colonización por la vegetación natural. En ningún caso podrá preverse el empleo de láminas plásticas o cualquier otro revestimiento de materiales rígidos o no permeables para la protección o estabilización del lecho o los taludes del cauce.
- En actuaciones a autorizar se tenderá a imponer medidas de potenciación de la naturalización de dominio público hidráulico y zonas de protección que eviten el aterramiento de la red hídrica.
- Las explanaciones horizontales (nivelaciones) como formas de preparación del terreno en actividades agrarias o la modificación sustancial de la topografía natural en zona de policía que alteren sustancialmente el relieve natural del terreno o que pueda suponer un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas serán excepcionales, especialmente en cuencas aportadoras a embalses activos. Sólo se permitirán nivelaciones cuando la cuenca hidrográfica se encuentre transformada en menos del 50 % de su superficie a usos agrícolas y en todo caso se generen taludes inferiores a 2 metros con pendientes 3H-1V o mediante la técnica de bancales tradicionales dispuestos de tal forma que cumplan los requisitos anteriores y permitan su mecanización en las normales labores agrícolas de la explotación. Los taludes serán revegetados y conservados mediante riegos cuando la explotación agrícola sea en régimen de regadío. Lo anterior es especialmente importante en cuencas muy transformadoras por cambios de uso de suelo de forestal a agrícola intensivo que alimenten cuenca con embalses o en el caso que puedan verse afectados núcleos de población, vías de comunicación, áreas económicas o zonas patrimoniales.
- No estarán permitidos los usos agrícolas intensivos en zonas inundables que utilicen infraestructuras (invernaderos, microtúneles o similar), que supongan un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o puedan suponer un riesgo adicional para las personas o los bienes (núcleos de población, vías de comunicación, áreas económicas y zonas patrimoniales).
- Se potenciará como forma de preparación del terreno los subsolados, acaballados o similar siguiendo sensiblemente las curvas de nivel.
- Se deberán adoptar medidas de consolidación del terreno en las riberas y en las márgenes, que impidan la erosión de las mismas, evitando aportes de materiales al dominio público hidráulico que pudiera provocar su colmatación aguas abajo de la zona de actuación, siendo recomendable a tal efecto su repoblación con especies vegetales adecuadas y el fomento de la regeneración natural de la vegetación riparia. La adopción de estas medidas, que deberán ser puestas en conocimiento de esta Delegación Territorial, condicionará la concesión de futuras autorizaciones de limpieza de dichos cauces.
- En relación con la construcción de las balsas fuera del dominio público hidráulico y fuera de la zona de policía, no se requiere autorización expresa de la Administración Hidráulica, sin perjuicio de las obligaciones del titular previstas en el título VII "De la

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 18/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



seguridad de presas, embalses y balsas” del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o capacidad de embalse mayor de 100.000 m<sup>3</sup>, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. (Artículo 366 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico)

#### 6.4 Actuaciones en zonas inundables

1. Según se establece en el artículo 34 del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Tinto, Odiel y Piedras, las zonas inundables son compatibles con usos que no reduzcan la capacidad de evacuación de las avenidas o que no incrementen los riesgos de inundación. Con carácter general, en las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedarán prohibidos las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce. Así mismo, quedarán prohibidas aquellas actuaciones que supongan un incremento de los riesgos de inundación, las zonas de acampada y la instalación de campings. Los usos permitidos en las zonas inundables donde se ubiquen nuevos crecimientos de los núcleos de población son: jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Los citados usos deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) No disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- b) No incrementen la superficie de zona inundable.
- c) No produzcan afección a terceros.
- d) No agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni generen riesgos de pérdidas de vidas humanas.
- e) No degraden la vegetación de ribera.
- f) Permitan una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.
- g) Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

2. Con carácter general, no se permite la ejecución de rellenos en zona inundable, salvo la restauración de canteras, graveras u otras explotaciones, siempre sin aumentar la cota natural de terreno anterior a la explotación, sin producir daños a terceros y siempre que cuenten con la correspondiente autorización. Queda prohibida la alteración del relieve natural de terreno creando zonas o puntos bajos susceptibles de inundación, salvo que se adopten como medida de prevención de inundaciones en núcleos urbanos consolidados con riesgos de inundación.

6.5 Condicionado relacionado con las actuaciones previstas en cauce privado. En relación con las actuaciones que puedan suponer movimientos de tierra, alteración del relieve natural o modificaciones de las escorrentías naturales, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico: "El dominio privado de estos cauces no autoriza hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas". Por ello, se debe asegurar que todas las aguas de escorrentía de la zona de explotación evacuen de forma natural y sin obstáculo alguno hasta el cauce, garantizando la ausencia de daños al dominio público hidráulico o a terceros, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Así mismo, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar los procesos erosivos-sedimentación, y la posible afección a los cauces afectados y en particular las siguientes:

- Se deberá garantizar que la situación final prevista para las escorrentías producidas por lluvias y que incluya los excedentes de riego, incorpore las aguas por las mismas vías preferentes de la situación anterior en estado natural, de manera que se garantice la no afección a los cauces y predios inferiores.
- Se deberán tomar todas las medidas necesarias evitar la erosión del suelo por escorrentías y excedentes de riego, con el objeto de minimizar en lo posible, el arrastre de materiales sólidos hacia los cauces cercanos.
- Los trabajos deberán llevarse a cabo de forma que se minimicen los fenómenos erosivos, especialmente a partir del 12% de pendiente, y la alteración de las condiciones de infiltración de los suelos, evitando su sellado y compactación. En las inmediaciones de la red de drenaje natural (arroyos, barrancos y vaguadas) de la finca no se podrán llevar a cabo actividades que generen erosión, alteración significativa de los suelos o del perfil natural del terreno o cambios en los patrones naturales de drenaje. Para ello se minimizará el movimiento de tierras y maquinaria de forma que no se generen arrastres de tierra o sedimentos. La vegetación de ribera autóctona vinculada a dicha red de drenaje deberá ser respetada en todo caso.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 19/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **ANEXO II: CONDICIONES GENERALES**

1. Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, ni menoscabo del derecho de propiedad.
  2. Las concesiones se otorgarán teniendo en cuenta la explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos, sin que el título concesional garantice la disponibilidad de los caudales concedidos. (art. 59.2 L.A.)
  3. La Comunidad de Regantes deberá, una vez otorgada la autorización de modificación de características de la concesión, adecuar sus estatutos conforme a la superficie, perímetro, elenco de comuneros y condicionados de esta resolución.
  4. La Comunidad de Regantes deberá entregar, al menos cada dos años, a la administración competente, el elenco de comuneros y la cartografía asociada al mismo para mantener actualizada la documentación. No obstante la administración podrá requerir dicha documentación en cualquier momento, estando obligado el concesionario a su entrega.
  5. El presente título concesional no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos. La concesión tendrá carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible. ((art. 115.2 f)RDPH).
  6. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE N° 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.  
  
El contador será de un modelo que disponga de los certificados de homologación y verificación expedidos por Organismo oficiales. Totalizará el volumen extraído y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida, resultando imposible su alteración, evitando el borrado y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados. Se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VI de características de los contadores válidos para uso específico de la gestión del Dominio Público Hidráulico.
  7. En los casos en que existiesen títulos individuales para el uso de aguas públicas que quedan regularizados con esta concesión, es decir, incluidos en los aprovechamientos solicitados por la Comunidad de Regantes, el otorgamiento de este título colectivo conllevará la extinción de los títulos individuales integrados.
  8. Al objeto de poder realizar un adecuado seguimiento de la actuación, la fecha de inicio de los trabajos deberá ser puesta en conocimiento de la Guardería Fluvial adscrita al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial en Huelva, con al menos una semana de antelación.
  9. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.
  10. El titular queda obligado a conservar las obras e instalaciones en perfecto estado y evitar pérdidas de agua por cualquier causa. Será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras necesarias, debiendo proceder a su indemnización o reposición de la forma que legalmente se exigible.
  11. El control y vigilancia de las obras e instalaciones en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo y responsabilidad del concesionario, pudiendo el organismo competente inspeccionar en cualquier momento las mismas para garantizar el cumplimiento de esta obligación. El concesionario vendrá obligado a permitir al personal de la misma el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas que por la presente resolución se otorga, a efectos de su inspección y vigilancia.
  12. La Administración Hidráulica se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
  13. Esta concesión queda sujeta al pago de los tributos y exacciones fijados, y a cualquier otro que legalmente se establezca.
  14. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.LA).
- El cambio de titularidad deberá comunicarse por el nuevo titular al organismo, solicitando la aprobación de la transmisión de la concesión y la inscripción correspondiente en el Registro de Aguas, dentro del AÑO siguiente cuando la transmisión se produzca "mortis causa" y dentro de los TRES MESES a partir del cambio en cualquier otro supuesto, según el art. 146 del citado Reglamento.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 20/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCWRBjuH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Hasta que se apruebe dicha transferencia, permanecerán vigentes, a todos los efectos, las características concesionales inscritas en el Registro de Aguas (titularidad, caudal, superficie, obligación del pago del canon, etc.).

15. Esta concesión podrá ser sometida al procedimiento de revisión (art. 65 TRLA):

- Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- En casos de fuerza mayor, a petición de los concesionarios.
- Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

Las concesiones para regadíos podrán modificarse en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión pueda cumplirse con una menor dotación o una mejora técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. Esta modificación no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna.

16. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (art. 53 del T.R.L.A.).

17. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

18. Al extinguirse la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el Dominio Público Hidráulico y asociadas a esta concesión (tanto las existentes en el momento de la concesión como las ejecutadas como consecuencia de esta), deberán ser demolidas por el titular de la concesión o por ejecución subsidiaria por la Administración a costa del concesionario, a menos que la autoridad competente para otorgar la concesión decida su mantenimiento. En este último caso, las obras ubicadas en Dominio Público Hidráulico revertirán gratuitamente a la Administración, libre de cargas y en buenas condiciones de funcionamiento.

19. Las obras deberán comenzar en el plazo de TRES MESES a contar desde la notificación de esta resolución, y deberán quedar terminadas antes de DIECIOCHO MESES a partir de la misma fecha. El aprovechamiento deberá estar en completa explotación antes de un año a contar desde la terminación de las obras.

20. Durante la ejecución de las obras queda prohibido verter a cauce público materiales o escombros. Terminadas las mismas, las zonas de servidumbre y policía de dominio público hidráulico deberán quedar totalmente libres de dichos materiales o escombros. En ningún caso se podrá cortar o derivar totalmente el curso de las aguas.

21. El almacenamiento o regulación de recursos hídricos con infraestructuras no incluidas en el presente condicionado requerirá autorización previa del Órgano responsable de la Consejería con competencias en materia de Aguas, vinculada en cada caso a las infraestructuras específicas solicitadas.

22. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de DPH y en la Disposición Adicional 12 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, el concesionario está obligado a publicar a su costa en el BOJA anuncio de la concesión. Por tanto, en el plazo máximo de dos meses desde el otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá acreditar la tramitación del abono de las tasas correspondientes a la inserción del anuncio en el BOJA.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 21/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **ANEXO III: CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR LAS TOMAS**

1. El orden general de la instalación partiendo del punto inicial de toma será:
  - 1.1 Enganche acometida.
  - 1.2 Válvula motorizada de corte de manejo exclusivo del persona técnico de la Dirección de Explotación, ubicada en la franja de expropiación del canal conforme a la instrucciones que en replanteo de la misma indique dicho personal.
  - 1.3 Caudalímetro, entendiendo por este los propios sensores de medición, pudiendo el usuario emplazar el cabezal de control y lectura donde más le convenga dejando siempre un visor totalizador, ya sea el propio cabezal y otro alternativo, de fácil acceso y sin la necesidad de entrar en propiedad privada. Deberá estar instalado inmediatamente aguas abajo de la válvula de corte indicada en el punto 2 y respetando las distancias mínimas en tramo recto exigido por el fabricante, tanto aguas arriba como aguas abajo para evitar errores de lectura. El usuario debe asegurarse que el aparato instalado sea compatible con el sistema de telelectura de la Dirección de Explotación. Para ello, el medidor debe poseer salida pulso. Los valores estándar a la que habrá que configurar esta salida serán 1 pulso= 1 m<sup>3</sup> y duración del pulso = 1 seg., aunque estos valores son revisables dependiendo de las características propias de la toma y el aparato.
2. Durante la vigencia de la de la concesión la Comunidad de Regantes queda obligada al mantenimiento y si fuera preciso, sustitución de los elementos de la conducción (caudalímetros, valvulería...) previa aprobación por parte de la Dirección de Explotación de dicho cambio, basado siempre en la mejora del servicio de suministro.
3. Cualquier obra que se pretenda por el concesionario que requiera el corte del suministro del Canal, se deberá solicitar con una antelación mínima de una semana previa a su realización. La Dirección de Explotación analizará la compatibilidad y autorizará, siempre que sea compatible con las necesidades de explotación.
4. Se comunicará a la Dirección de Explotación las fechas de comienzo y terminación de las obras que se autorizan, las cuales deberán ajustarse a la documentación técnica presentada para el otorgamiento de esta autorización, con las modificaciones indicadas en este condicionado.
5. En general, las obras deberán cumplir la normativa técnica en vigor de aplicación en el momento de la ejecución de las mismas. Así como el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y salud laboral que establece la legislación vigente, tanto por lo que respeta a la obra de primera instalación (incluso el enganche), como de las posteriores reparaciones a que tuviera lugar.
6. Durante la ejecución de las obras, las mismas estarán sometidas a la Inspección por personal de la Dirección de Explotación, quien también deberá aprobar dichas obras una vez finalizadas.
7. Una vez finalizadas las obras, los terrenos ocupados para la realización de las mismas se dejarán en las mismas condiciones que antes de ser iniciadas.
8. Los gastos de la obra de acometida correrán íntegramente por cuenta del solicitante, así como aquellos en que incurra la Dirección de Explotación como consecuencia de los trabajos de explotación así como inspección de los proyectos y obras.
9. La conservación de la obra de acometida será a íntegro cargo del beneficiario. A tal efecto, el Servicio encargado de su inspección, en caso de precisarse actuación causante de gasto, cursará al beneficiario el pertinente AVISO en el que se consignen la circunstancias motivantes de la actuación y las condiciones técnicas, temporales y económicas en que haya de realizarse.
10. Será por cuenta y responsabilidad del beneficiario la verificación, comprobación y en su caso reparación del contador o contadores comprendidos en la obra de enganche, bien por su iniciativa, bien a demanda del Servicio. En caso de anomalía o avería el concesionario deberá reparar la misma en un plazo no superior a 24 horas, para lo cual deberá disponer del stock de materiales suficiente y homologado para dicha reparación, en caso de no ejecutarse será la Dirección de Explotación la que realice estos trabajos con el correspondiente cargo al concesionario.
11. No se garantiza la disponibilidad de los caudales autorizados durante los periodos de punta de consumo.
12. Todas las reparaciones de obras de conservación que se precisen, tanto en el enganche como en la línea de agua hasta la válvula aguas abajo de contadores, serán sometidas por el beneficiario al conocimiento del Servicio de Explotación, que exigirá los planos y documentos técnicos que resulten precisos, o en su caso la redacción de un proyecto suscrito por facultativo competente y completo con cuantas diligencias legales sean pertinentes.
13. En caso de que sea preciso sustituir alguno de los dispositivos hidráulicos de la toma, la Dirección de Explotación deberá autorizar dicho cambio, incluso en lo que atañe a redes de distribución interior, pudiendo exigirse al efecto la aportación de planos y datos técnicos con carácter, incluso, de proyecto formal y legitimado. La no aceptación por la Dirección de Explotación de tales

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 22/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





dispositivos, total o parcial deberá ser comunicada con la debida justificación al beneficiario y condicionará el ejercicio inicial o circunstancial de esta autorización.

14. Serán por cuenta y gestión del beneficiario las labores y gestiones necesarias para la autorización de paso o imposición de servidumbres temporales y permanentes necesarias para la ejecución de obras de la toma, así como la reparación y/o indemnización de los daños y perjuicios a terceros que pudieran originarse por dichas obras y explotación de aquel dispositivo, incluso de su obra de enganche.

15. Las aguas servidas tiene el carácter de NO POTABLES. El beneficiario queda obligado a al instalación de aquellos carteles o elementos de aviso suficientes que impidan por error el uso para consumo humano dentro de la zona de uso o fuera de ella en aquellas válvulas o desagües que pudieran quedar accesibles a la población.

16. El personal de la Dirección de Explotación tendrá libre acceso a cualquiera de las instalaciones que se autorizan, tanto de enganche, contabilización y regulación en la toma, cuanto de conducción y demás en la infraestructura a que sirve el enganche.

17. Una vez puesta en marcha esta nueva instalación el beneficiario deberá proceder a anular las tomas antiguas que queden en desuso, para lo cual anulará la primera válvula de corte exclusiva del concesionario. En caso de la no ejecución por el concesionario se realizará de forma subsidiaria por la Administración con cargo a aquel.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 23/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO IV: RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES INCLUIDAS EN LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN**

Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Ayamonte	15	74	1,1397
	15	78	3,9164
	15	84	0,5525
	15	96	0,6610
	15	98	0,8153
	15	147	17,8468
	15	154	6,5165
	15	177	2,3533
	15	208	0,9500
	16	73	3,2021
	16	79	4,0420
	16	80	9,2190
	16	81	1,8779
	16	90	0,3944
	16	91	7,9571
	16	92	1,9625
	16	95	0,1930
	16	96	5,4539
	16	97	10,2220
	16	100	3,6920
	16	101	3,9793
	16	110	7,0753
	16	111	6,9999
	16	112	6,0613
	16	113	4,8652
	16	114	0,2993
	16	115	2,6546
	16	123	0,5965
	16	124	5,0763
	16	153	48,7252
16	155	10,8352	
16	156	1,3412	
16	157	0,0504	
Isla Cristina	1	6	12,0498
	1	52	5,5555
	1	65	8,6979

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 24/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Isla Cristina	1	66	0,1745
	3	73	0,8615
	3	77	0,6667
	3	82	2,7536
	3	86	13,3620
	3	96	1,0878
	3	112	2,3667
	3	134	1,9454
	3	241	33,5064
	3	263	0,0840
	3	264	0,1590
	3	293	0,2030
	3	420	0,0187
	5	9	15,8576
	5	16	3,1147
	5	19	17,2992
	7	17	1,8939
	7	48	3,0268
	7	97	0,2768
	7	126	0,1378
	7	128	0,1434
	7	130	0,3381
	7	141	0,7116
	7	150	0,8145
	7	152	2,3401
	7	156	0,6279
	7	158	0,7375
	7	159	0,8902
	7	161	0,7924
	7	169	0,2959
	7	171	0,9004
	7	173	0,5457
7	175	0,6847	
7	178	0,2667	
7	193	0,4450	
7	280	2,5462	
7	288	1,5714	
7	301	1,6911	

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 25/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Isla Cristina	7	302	2,4783
	7	318	0,5331
	7	328	0,5247
	7	332	0,9686
	7	335	2,7289
	7	336	1,4009
	7	350	2,2842
	7	353	0,0174
	7	354	2,1474
	7	359	1,2353
	7	370	4,4289
	7	373	0,2388
	7	374	4,9906
	7	375	1,8117
	7	376	4,4196
	7	380	5,8552
	7	386	3,3932
	7	394	0,5896
	7	395	0,0876
	7	398	0,8493
	7	399	1,2987
	7	413	0,2492
	7	415	0,4504
	7	423	0,6364
	7	431	13,3667
	7	435	2,5514
	7	449	1,3868
	7	450	2,6589
7	457	0,0677	
7	487	0,0009	
7	582	2,1970	
Lepe	4	30	3,7364
	4	51	0,4619
	4	52	4,2901
	4	53	4,9137
	4	54	4,2022
	4	55	1,0206

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 26/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Lepe	4	56	2,1106
	4	58	0,3479
	4	72	0,0668
	4	76	0,1557
	5	1	1,1019
	5	7	0,0311
	5	19	3,0215
	5	25	0,9250
	5	26	0,7204
	5	27	0,2460
	5	28	0,3051
	5	55	0,0364
	5	66	0,0621
	5	68	0,0494
	5	81	0,0315
	5	102	0,0682
	5	103	0,3492
	5	126	0,0251
	5	203	0,5654
	5	258	0,8814
	5	272	1,1486
	5	298	0,5546
	5	300	1,7498
	5	309	0,0005
	5	310	0,0039
	5	351	0,6867
	5	374	0,0078
	5	387	2,4792
	5	393	1,1517
	5	394	0,3389
5	410	24,9556	
5	412	22,2636	
5	419	7,8435	
5	449	0,1287	
5	474	1,6557	
5	480	1,2382	
5	488	0,2930	
5	496	0,8534	

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 27/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Lepe	6	7	7,5623
	6	8	3,5031
	6	10	0,2507
	6	11	0,2180
	6	30	1,8436
	6	41	0,2111
	6	43	0,9309
	6	45	0,5397
	6	68	0,6243
	6	82	0,0452
	6	84	0,5886
	6	96	5,1372
	6	102	3,8645
	6	157	3,5393
	7	19	0,2101
	7	41	0,0221
	7	52	0,3030
	7	53	0,1938
	7	58	0,2979
	7	66	1,4071
	7	103	1,3271
	7	226	1,3828
	7	232	1,1472
	7	273	0,0223
	7	314	0,3637
	8	7	8,5644
	8	9	0,1948
	8	25	0,7311
	8	35	0,4235
	8	80	0,9400
	8	98	16,4909
	8	109	1,3658
	8	111	0,4118
	8	174	0,8747
	8	179	1,1248
	8	181	0,8037
8	182	4,4233	

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 28/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Lepe	8	184	0,9251
	8	221	1,9083
	8	232	0,6828
	8	233	0,1655
	8	239	0,9292
	8	249	1,3727
	8	250	1,8996
	8	254	0,5344
	8	260	3,0026
	8	266	12,1592
	8	269	0,0071
	8	309	1,9306
	8	314	0,0758
	8	322	0,0347
	9	9	0,7066
	9	10	0,6746
	9	21	0,0451
	9	28	0,0500
	9	36	0,8088
	9	49	1,8203
	9	101	1,8619
	9	113	2,3952
	9	181	0,4336
	9	182	0,2364
	9	216	0,7476
	9	218	0,4145
	9	254	0,5257
	9	255	1,0087
	9	269	0,4574
	9	277	0,5106
	9	287	0,2799
	9	339	0,5754
	9	342	0,0542
	9	354	0,5994
	9	355	0,0256
	9	357	0,3974
9	362	0,0239	

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 29/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Lepe	9	363	0,0060
	9	365	0,0158
	10	4	1,8815
	10	33	1,7788
	10	43	0,3870
	10	48	0,2222
	10	108	1,1259
	10	129	0,0019
	10	158	1,0885
	10	193	0,8223
	10	218	0,6673
	10	219	2,6168
	10	220	0,2449
	10	221	0,4051
	10	222	0,0959
	10	282	1,5377
	10	292	4,8217
	10	309	1,1878
	10	348	2,2703
	10	433	0,2924
	11	11	1,6649
	11	15	0,1517
	11	19	0,3745
	11	27	2,8962
	11	39	2,0054
	11	42	1,1119
	11	91	1,0478
	11	134	3,3888
	11	177	0,7262
	11	188	2,3554
	11	196	0,7274
	11	293	0,1709
	11	294	0,1603
	11	297	0,9443
	11	300	0,2019
	11	302	1,6347
11	417	1,6275	

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 30/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Lepe	11	420	0,4180
	11	429	1,8405
	11	431	0,8030
	11	434	1,4233
	11	446	1,6679
	11	450	1,7421
	11	451	0,0512
	11	452	3,3103
	11	453	0,6963
	11	454	0,9616
	11	455	0,2076
	11	456	0,8471
	11	457	1,1077
	11	483	0,5062
	11	521	0,01
	11	524	0,0480
	11	557	3,5768
	11	558	0,1239
	11	566	0,1037
	11	573	1,6246
	11	601	1,0551
	11	602	0,3102
	11	668	2,4114
	11	681	0,2496
	11	705	0,9293
	11	734	0,3024
	11	736	0,5408
	11	746	0,2533
	11	796	0,9153
	12	6	0,4355
	12	9	0,4983
	12	11	0,6333
	12	44	1,9711
	12	54	0,6132
	12	118	0,3672
	12	126	0,7865
12	146	0,4396	
12	147	0,3912	

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 31/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Lepe	12	148	0,5536
	12	150	0,1641
	12	152	0,3068
	12	153	0,8512
	12	162	0,0516
	12	170	0,3654
	12	175	1,0192
	12	176	0,2060
	12	177	0,2795
	12	178	1,1414
	12	180	2,5973
	12	182	1,2404
	12	188	0,7409
	12	191	0,8654
	12	201	1,0131
	12	212	1,0420
	12	240	0,9481
	12	245	0,7503
	12	247	0,5598
	12	248	0,6088
	12	250	0,6348
	12	302	0,3285
	12	305	1,0979
	12	313	0,5298
	12	315	5,2901
	12	318	0,3231
	12	325	11,0559
	12	327	0,2758
	12	347	0,4385
	12	353	1,1526
	12	356	1,1486
	12	359	0,7067
	12	368	1,9640
12	377	1,3549	
12	595	0,5963	
13	20	2,8367	
13	22	0,406	

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 32/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Lepe	13	52	0,8901
	13	56	0,0299
	13	57	0,0938
	13	74	0,6890
	13	79	1,8525
	13	83	1,3488
	13	98	0,8651
	13	109	1,5747
	13	122	0,4930
	13	123	0,3509
	13	124	1,0233
	13	150	1,1528
	13	152	0,8283
	13	153	1,2783
	13	163	0,9396
Villablanca	9	404	0,0730
	9	443	0,1406
	9	449	0,6367
	10	152	1,2022
	10	154	1,2172
	10	155	0,9212
	10	205	0,0155
	10	206	0,3537
	10	208	1,6210
	10	209	0,0038
	10	210	0,3903
	10	223	0,1147
	10	224	3,8288
	10	226	4,1102
	10	227	1,7103
	10	233	11,2470
	10	249	0,3579
	10	251	0,0604
	10	252	0,3301
	11	128	4,7800
11	131	0,4578	
11	132	0,3434	
11	133	1,6950	

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 33/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Villablanca	11	134	0,0689
	11	140	1,9586
	11	141	0,1152
	11	156	12,6056
	11	191	1,1499
	11	192	1,1816
	11	193	0,1714
	12	7	0,6410
	12	10	0,0403
	12	11	0,0361
	12	30	0,1663
	12	42	2,4200
	12	48	0,6073
	12	51	0,4230
	12	57	0,0421
	12	67	3,0916
	12	71	0,1156
	12	76	16,4032
	12	95	1,1942
	12	96	1,3937
	12	100	0,2511
	12	112	0,1045
	12	114	0,0886
	12	118	0,6107
	12	119	0,7886
	12	120	0,8246
	12	122	0,2192
	12	127	9,4210
	12	144	0,1110
	12	145	0,0729
	12	175	2,4147
	12	181	0,0177
	12	185	11,1642
	12	191	0,4057
13	74	0,6559	
13	93	1,5945	
13	98	0,4642	
13	101	0,2573	

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 34/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Villablanca	13	110	0,8224
	13	120	2,0774
	13	121	0,0015
	13	125	1,6736
	13	126	0,0050
	13	129	4,0730
	13	130	0,5112
	13	131	0,7391
	13	136	0,2628
	13	137	0,8576
	13	138	1,5718
	13	152	1,7266
	13	159	3,4670
	13	161	0,4923
	13	162	0,0655
	13	188	10,1601
	13	210	2,7929
	13	217	2,3119
	13	223	0,3269
	13	254	1,7824
	13	255	1,7503
	13	256	1,7626
	13	268	1,1965
	13	274	0,0717
	13	275	0,3172
	13	276	2,0210
	13	277	1,9840
	13	282	0,0353
	13	284	0,0360
	13	286	0,0262
	13	295	0,0023
13	302	0,0632	
13	304	3,5075	
13	308	10,3590	
13	310	0,7290	
13	311	0,9561	
13	313	0,7326	

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 35/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Villablanca	13	316	0,3505
	13	343	0,1079
	13	347	0,3686
	13	348	0,7572
	13	350	0,5598
	13	359	0,1928
	13	371	0,5187
	13	372	0,3666
	13	385	0,0399
	13	387	0,1557
	13	390	0,5368
	13	399	0,0670
	13	401	0,2085
	13	412	0,3530
	13	413	0,8737
	13	414	0,0033
	13	415	0,0162
	13	418	0,0224
	13	420	0,0224
	13	426	0,1119
	13	429	0,2606
	13	444	0,0849
	13	456	9,2467
	14	109	0,098
	14	129	0,6143
	14	173	0,0417
	14	175	0,0092
	14	185	6,9023
<b>TOTAL:</b>			<b>926,8132</b>

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 36/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO V: RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES EXCLUIDAS DE ACUERDO AL INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL**

Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Ayamonte	15	96	0,0209
	16	79	0,3353
	16	80	0,3807
	16	81	0,0444
	16	90	7,1798
	16	91	0,1018
	16	92	0,0427
	16	94	1,8678
	16	95	7,6916
	16	96	0,0004
Isla Cristina	3	73	1,0929
	3	86	0,0813
	3	112	0,0338
	3	241	0,0024
	3	420	0,2610
	7	17	1,3185
	7	280	0,0096
	7	335	0,0617
	7	359	0,0338
	7	360	0,2704
	7	370	0,0090
	7	380	0,1645
	7	449	0,0026
	7	450	0,0272
7	487	0,1172	
Lepe	5	79	1,4385
	5	309	1,7220
	5	310	0,4147
	5	374	0,4523
	5	410	1,2502
	5	412	2,2553
	5	449	0,8996
	6	30	0,0303
	6	41	1,5131
	8	80	1,3459
	8	98	0,3452
	8	182	0,0139

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 37/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Lepe	8	269	0,4442
	9	21	0,9766
	9	26	0,1039
	9	28	1,5236
	9	36	0,7531
	9	354	4,3876
	9	355	0,0861
	9	357	0,4040
	9	362	1,6549
	9	363	0,8648
	9	365	0,7662
	10	33	0,1132
	11	15	0,0862
	11	456	0,0036
	11	457	0,0619
	11	524	0,5329
	11	557	0,0604
	11	558	0,6228
	11	601	0,0020
	11	602	0,9807
	11	736	0,0302
	12	162	0,2473
	12	368	1,2933
Villablanca	10	205	0,0565
	10	208	0,0861
	10	209	1,2843
	10	210	2,0028
	10	251	1,2483
	11	181	1,8245
	12	7	0,8503
	12	9	0,3953
	12	10	1,1643
	12	11	0,9751
	12	12	0,3838
	12	30	0,7725
	12	48	2,2548
	12	57	0,0091
12	67	0,0263	

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS		17/06/2022	PÁGINA 38/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS			
	JOSE MARAVER GARCIA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie riego (ha)
Villablanca	12	68	0,3127
	12	71	4,4609
	12	84	0,4857
	12	112	0,4481
	12	114	0,4080
	12	119	0,0984
	12	120	0,1994
	12	122	0,0480
	12	144	0,6241
	13	121	0,0810
	13	125	0,5121
	13	126	0,0236
	13	188	0,0016
	13	268	0,4967
	13	275	0,5980
	13	276	2,5917
	13	277	0,6164
	13	282	0,1620
	13	284	0,3084
	13	286	0,6794
	13	295	0,1631
	13	302	0,3191
	13	385	0,3988
	13	390	1,0405
	13	399	0,7341
	13	401	0,7173
	13	412	0,0727
	13	413	0,9555
	13	414	0,0873
	13	415	0,8472
	13	418	0,2213
	13	420	0,0126
	13	444	0,0002
13	450	0,3853	
14	129	1,3705	
14	175	0,7338	
<b>TOTAL:</b>			<b>83,3813</b>

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 39/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO VI: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
CONTADORES VOLUMÉTRICOS  
(Orden Ministerial ARM/1312/2009, de 20 de mayo)**

**1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTADOR**

Será válida para el contador cualquier tipología que supere las especificaciones del control metroológico del Estado, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento en materia de metrología, y que, en su caso, sea adecuada al caudal máximo de la captación y a las características específicas del agua captada.

El contador debe proporcionar en cada momento el valor del volumen de agua extraído. La medición se expresará en volumen acumulado y en metros cúbicos.

Queda expresamente prohibida la instalación de contadores provistos de mandos de borrado de los registros o «puesta a cero».

En todos los aprovechamientos el titular conservará un documento acreditativo de las características técnicas del contador.

Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS

No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

**2.- INSTALACIÓN**

La instalación y mantenimiento se realizará conforme a la legislación vigente relativa al control metroológico y a las recomendaciones de montaje de sus fabricantes. El titular queda obligado a instalar y mantener a su costa el contador.

Todos los equipos para el control efectivo del agua captada se diseñarán e instalarán de forma que el Organismo de cuenca pueda precintarlos para que no sea posible su extracción, manipulación, sustitución o alteración.

El contador y los demás elementos se instalarán en la conducción mediante bridas u otro sistema de unión que permita su rápida sustitución, en casos justificados, y en una posición lo más cerca posible del punto de captación, aunque compatible con las recomendaciones de montaje aportadas por el fabricante para el correcto funcionamiento del contador.

En caso de instalación de riego por goteo, con equipo de filtrado, se podrá instalar después de éste, siempre que sea del tipo WOLTMAN, pudiéndose instalar un contador para cada sector de riego, siempre que la tubería de salida del equipo de filtrado sea única.

El contador se colocará aguas arriba de cualquier eventual infraestructura de almacenamiento.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 40/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCWRBjuH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Entre el punto de toma y el contador no podrán colocarse derivaciones, por lo que los posibles elementos que se instalen para toma de muestras de agua deberán instalarse aguas abajo del contador, al igual que el resto de componentes del tren de descarga (válvulas de corte, anti-retorno, etc.), respetando, en cualquier caso, las distancias fijadas por el fabricante.

Excepcionalmente, los contadores Woltman con hélice axial, deberán ir instalados inmediatamente aguas abajo de un sistema de filtrado adecuado que evite la entrada de elementos extraños que dificulten su funcionamiento.

Los contadores deberán instalarse en posición horizontal, a no ser que no exista esta posibilidad y las recomendaciones de montaje del fabricante así lo permitan.

El contador deberá instalarse dentro de arqueta protegida, independiente de la caseta o estación de bombeo y con fácil acceso. Las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las instalaciones.

En el caso de que no fuera posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior, pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular del aprovechamiento estará obligado a permitir el acceso al personal del Organismo de cuenca y/o de la Comunidad de Regantes correspondiente, a los efectos de inspeccionar y tomar lecturas del contador, tal y como se recoge en el artículo 333 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986 de 11 de abril).

En los elementos de control cuya tipología precise alimentación de electricidad, se procurará disponer conjuntos redundantes de baterías para asegurar el suministro de energía con autonomía suficiente. Sólo se admitirá la alimentación externa de electricidad a los elementos de control si ésta se conecta directamente con la de los equipos de bombeo, si éstos existiesen. En este caso, el diseño de la instalación asegurará una fuente alternativa fiable de energía y el registro de forma fehaciente de un eventual fallo del suministro eléctrico. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

En el caso de que en las aguas subterráneas alumbradas se evidenciara la presencia de gases disueltos en su composición que pudieran alterar las lecturas del contador (CO<sub>2</sub>, SH<sub>2</sub>, u otros), de manera excepcional se instalará entre el punto de toma y el contador un sistema de desgasificación previa que evite la lectura errónea de los volúmenes extraídos (contenedores abiertos, sistema de depósitos en línea con trasvasado por trasiego y/o gravedad, sistemas de agitación, etc.). Para ello, el interesado pondrá en conocimiento del Organismo de cuenca el hecho, realizará la instalación del sistema de desgasificación y lo notificará por escrito para su posterior comprobación y verificación por parte de la propia Administración.

### **3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Dentro del plazo indicado en la resolución, el titular deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.
- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 41/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

#### **4.- MANTENIMIENTO Y AVERÍAS**

El titular del aprovechamiento facilitará en todo momento el acceso a los dispositivos de medida al personal designado por el Organismo de cuenca para llevar a cabo las funciones de comprobación.

El titular conservará en todo momento a disposición del personal del Organismo de cuenca todos los documentos que definan las características de los distintos equipos instalados y acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable.

El titular estará obligado a notificar al Organismo de cuenca la superación por los equipos de las revisiones previstas en la normativa para el control metroológico de los equipos utilizados para el control efectivo de caudales, tanto en las de carácter periódico, como en caso de reparación o modificación.

En caso de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, el usuario lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Organismo de cuenca, quedando obligado a la subsanación de la incidencia en un plazo máximo de quince días, indicando las medidas adoptadas para solucionar dicha incidencia.

La sustitución de cualquier elemento de los instalados deberá realizarse de acuerdo con las mismas prescripciones técnicas y administrativas establecidas para su primera instalación.

En el período de funcionamiento incorrecto del sistema de medición, o de no practicarse ésta, se estimará la medición por comparación con los registros realizados correctamente en situaciones semejantes y, en su caso, por estimación indirecta.

#### **5.- CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN**

El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá comprobar en todo momento el funcionamiento de las instalaciones de medición. A tal efecto podrá realizar la comprobación de las obligaciones impuestas al respecto y los controles complementarios pertinentes, tales como aforos directos, evaluación de los consumos a través de teledetección, evaluación de extracciones a partir del consumo energético o de estadísticas agrarias y finalmente mediante balances hídricos.

El Organismo de cuenca podrá realizar cuantas visitas de comprobación considere necesario, previo requerimiento al titular, o en las condiciones previstas en el artículo 333 del RDPH.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 42/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 6.- INFRACCIONES

La no instalación así como toda manipulación o alteración voluntaria de estos sistemas de control efectivo de caudales será considerada infracción grave conforme a lo dispuesto en el tercer apartado de la disposición adicional duodécima de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y su desarrollo reglamentario. La reiteración será causa suficiente para la declaración de caducidad de la concesión, que se acordará mediante el procedimiento previsto en el ordenamiento jurídico.

Las presentes prescripciones se adaptarán en todo caso a las posibles resoluciones que pueda dictar el Organismo de cuenca en materia de elementos de medida de volúmenes, dispositivos para limitación de caudales, sistemas de registro de datos, equipos de comunicación de éstos últimos y equipos complementarios.

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	17/06/2022	PÁGINA 43/43
	ROCIO VILLEGAS SANTOS		
	JOSE MARAVER GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBU5JW4LUYZMRECUJVCRWRBJUH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	